

**EXPEDIENTE: CAF-GRAL-6/2017**

**ACUERDO: CAF-GRAL-1-6/2017**

**ACTOR: REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ASUNTO: SE EMITE EL ACUERDO DEFINITIVO DEL PADRON DE  
MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2017.**

En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, en cumplimiento de lo ordenado en el AUTO dictado el día de la fecha en el expediente al rubro citado, el suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional lo NOTIFICA, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS y ELECTRONICOS de este Comité Ejecutivo Nacional, anexando copia del mismo. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

---



---

**ALDO GIOVANNI NAVARRO ALVARADO  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**EXPEDIENTE: CAF-GRAL-6/2017**

**Acuerdo: CAF-GRAL-1-6/2017**

EN SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL CUAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y 113 DEL REGLAMENTO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE EMITE EL ACUERDO DEFINITIVO RELACIONADO CON LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA CULMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, de conformidad con los Acuerdos, CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, así como las modificaciones a los mismos, identificados con clave CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/156/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017, SG/193/2017, CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017.



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que en sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, celebrada el 15 de octubre de 2015, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el **ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES ESPECIALES ESTRATÉGICAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL**, mediante Acuerdo de clave CPN/SG/142/2015.

Comisión Especial Estratégica	Coordinador (a) de la Comisión
Comisión para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes	Ernesto Ruffo Appel

**SEGUNDO.-** Que el 1 de diciembre de 2015, el Dr. Ricardo Anaya Cortés, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y el Senador Ernesto Ruffo Appel, en su calidad de Coordinador de la Comisión especial estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes, sostuvieron reunión con el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, en su calidad de Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el propósito de acordar colaboración institucional mutua para actualizar la base de datos del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, mediante la validación de información y de huellas dactilares por medio de la base de datos que administra la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.-** Que en sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, celebrada el 3 de diciembre de 2015, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y**



---

**REINGENIERIA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**, mediante Acuerdo de clave CPN/SG/157/2015.

**CUARTO.-** Que el 4 de marzo de 2016, el Mtro. Damián Zepeda Vidales, en su calidad de Secretario General del Partido Acción Nacional, suscribió con la Dirección del Registro Federal de Electores, representado por Director del Registro Federal de Electores, acuerdo de voluntades para que el Partido Acción Nacional utilice el Servicio de Verificación de Datos Personales de la Credencial para Votar, denominado **"CONDICIONES GENERALES DEL MECANISMO DE PRUEBAS, EN RELACIÓN A LA CONEXIÓN AL CERVICIO DE VERIFICACIÓN DE LA CRV."**.

**QUINTO.-** Que el 13 de abril de 2016, se llevó a cabo sesión de instalación de la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes.

**SEXTO.-** Que el 16 de abril de 2016 se celebró sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, durante la cual, el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica de Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes, realizaron la presentación del proyecto de Reingeniería del Padrón de Militantes ante los Consejeros Nacionales del PAN, contando con la presencia como invitado especial, del Ing. René Miranda Jaimes, en su calidad de Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**SEPTIMO.-** Que el 23 de mayo de 2016, se presentó durante la sesión de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, el Proyecto de Reingeniería del Padrón de Militantes; aprobándose por unanimidad de votos de los presentes la implementación de una prueba piloto del proyecto referido en el municipio de Silao, Guanajuato.

**OCTAVO.-** Que el 2 de junio de 2016, el Mtro. Damián Zepeda Vidales, en su calidad de Secretario General del Partido Acción Nacional, suscribió con la Dirección del Registro Federal de Electores, representado por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **"ACTA DE INICIO**



---

**DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR**", en el que se establecen desde los Antecedentes, Hechos e Inicio de Operaciones del Servicio de Verificación de datos de la Credencial para votar entre el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Partido Acción Nacional.

**NOVENO.**– Que vistos y conocidos los resultados de la prueba piloto del Proyecto de Reingeniería del Padrón de Militantes, el Comité Ejecutivo Nacional, aprobó la aplicación de los Acuerdos en cada una de las Entidades Federativas del país, conforme a lo siguiente:

- a) El día 5 de septiembre de 2016, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/13/2016**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 22 de septiembre de 2016 a las 11:30 horas.
  
- b) El día 15 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave



---

**CEN/SG/15/2016**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 20 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas.

- c) El día 15 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN MORELOS, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/16/2016**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 20 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas.
- d) El día 15 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN NUEVO LEÓN, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/17/2016**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 20 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas.
- e) El día 15 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN**



---

**Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN SAN LUIS POTOSÍ, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/18/2016**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 20 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas.

f) El día 15 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN TABASCO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/19/2016**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 20 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas.

g) El día 01 de marzo de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/01/2017**, publicado en estrados físicos



---

y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 03 de marzo de 2017 a las 12:00 horas.

h) El día 01 de marzo de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN BAJA CALIFORNIA SUR, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/02/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 03 de marzo de 2017 a las 12:00 horas.

i) El día 01 de marzo de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/03/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 03 de marzo de 2017 a las 12:00 horas.

j) El día 01 de marzo de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO**



---

**DE COLIMA, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/04/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 03 de marzo de 2017 a las 12:00 horas.

k) El día 01 de marzo de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE JALISCO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/05/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 03 de marzo de 2017 a las 12:00 horas.

l) El día 01 de marzo de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/06/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 03 de marzo de 2017 a las 12:00 horas.



---

m) El día 01 de marzo de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE SONORA, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/07/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 03 de marzo de 2017 a las 12:00 horas.

n) El día 01 de marzo de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE YUCATÁN, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/08/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 03 de marzo de 2017 a las 12:00 horas.

ñ) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA**



---

**TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/11/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 04 de mayo de 2017 a las 13:00 horas.

o) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE HIDALGO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/12/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 06 de mayo de 2017 a las 12:00 horas.

p) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/13/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 06 de mayo de 2017 a las 13:10 horas.

q) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO**



---

**POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/14/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 06 de mayo de 2017 a las 12:00 horas.

r) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/15/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 06 de mayo de 2017 a las 14:00 horas.

s) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el



---

Acuerdo de clave **CEN/SG/17/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 27 de mayo de 2017 a las 12:00 horas.

t) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/18/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 27 de mayo de 2017 a las 16:00 horas.

u) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/19/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 27 de mayo de 2017 a las 15:30 horas.

v) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN**



---

**Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/20/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 31 de mayo de 2017 a las 21:00 horas.

w) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE DURANGO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/21/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 31 de mayo de 2017 a las 21:15 horas.

x) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/22/2017**, publicado en estrados físicos y



---

electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 31 de mayo de 2017 a las 21:10 horas.

y) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE SINALOA, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/23/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 31 de mayo de 2017 a las 21:20 horas.

z) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/24/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 31 de mayo de 2017 a las 21:30 horas.

aa) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO**



---

**DE COAHUILA, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/25/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 09 de junio de 2017 a las 17:00 horas.

bb) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/26/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 09 de junio de 2017 a las 17:00 horas.

cc) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/27/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 09 de junio de 2017 a las 17:00 horas.



---

dd) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE OAXACA, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/28/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 09 de junio de 2017 a las 17:00 horas.

ee) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante el Acuerdo de clave **CEN/SG/29/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 09 de junio de 2017 a las 17:00 horas.

**DÉCIMO.-** Que derivado de la efectividad, celeridad en el proceso, certeza en la identidad y buena participación de la militancia, entre otros elementos obtenidos en la aplicación de los Programas Específicos, el Registro Nacional de Militantes, previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, propuesta de modificación de los Acuerdos de los Programas identificados con claves CEN/SG/15/2016,



CEN/SG/16/2016,  
CEN/SG/19/2016,  
CEN/SG/03/2017,  
CEN/SG/06/2017,  
CEN/SG/11/2017,  
CEN/SG/14/2017,  
CEN/SG/18/2017,  
CEN/SG/21/2017,  
CEN/SG/24/2017,  
CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, conforme a lo siguiente:

CEN/SG/17/2016,  
CEN/SG/01/2017,  
CEN/SG/04/2017,  
CEN/SG/07/2017,  
CEN/SG/12/2017,  
CEN/SG/15/2017,  
CEN/SG/19/2017,  
CEN/SG/22/2017,  
CEN/SG/25/2017,

CEN/SG/18/2016,  
CEN/SG/02/2017,  
CEN/SG/05/2017,  
CEN/SG/08/2017,  
CEN/SG/13/2017,  
CEN/SG/17/2017,  
CEN/SG/20/2017,  
CEN/SG/23/2017,  
CEN/SG/26/2017,

- a) El día 09 de marzo de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ESTADOS DE MORELOS, NUEVO LEÓN, SAN LUÍS POTOSÍ Y TABASCO, A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO ORDINARIO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN QUE PODRÁN ACUDIR LOS MILITANTES A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ACUERDO**, de conformidad con el Acuerdo **CEN/SG/16/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 06 de mayo de 2017, a las 17:00 horas.
- b) El día 26 de abril de 2017, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COLIMA, JALISCO, MICHOACÁN, SONORA, Y YUCATÁN**,



---

**A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO ORDINARIO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN QUE PODRÁN ACUDIR LOS MILITANTES A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ACUERDO,** de conformidad con el Acuerdo **CEN/SG/16/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 06 de mayo de 2017, a las 17:00 horas.

- c) El dia 01 de junio de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tomó las Providencias mediante la cual se aprueba la modificación de la Cláusula Segunda del CAPÍTULO II, del **PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES**, implementados en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Jalisco, Michoacán, Sonora, y Yucatán, aprobados mediante los Acuerdos de claves CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017 y CEN/SG/08/2017, respectivamente, de conformidad con las Providencias **SG/143/2017**, publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 01 de junio de 2017 a las 20:00 horas.
  
- d) El día 01 de junio de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tomó las Providencias mediante la cual se aprueba la modificación de la Cláusula Segunda del CAPÍTULO II, del **PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES**, implementados en los Estados de Baja California, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala y Zacatecas, en términos de los Acuerdos de claves CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017 y CEN/SG/15/2017, respectivamente, de conformidad con las



---

Providencias **SG/144/2017**, publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 01 de junio de 2017 a las 20:00 horas.

- e) El día 01 de junio de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tomó las Providencias mediante la cual se aprueba la modificación de la Cláusula Segunda del CAPÍTULO II, del **PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES**, implementados en los Estados de Chihuahua, Puebla y en Quintana Roo, en términos de los Acuerdos de claves CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017 y CEN/SG/19/2017, respectivamente, de conformidad con las Providencias **SG/145/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 01 de junio de 2017 a las 20:00 horas.
- f) El día 01 de junio de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tomó las Providencias mediante la cual se aprueba la modificación de la Cláusula Segunda del CAPÍTULO II, del **PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES**, implementados en los Estados de Chiapas, Durango, Guerrero, Sinaloa y Tamaulipas, en términos de los Acuerdos de claves CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017 y CEN/SG/24/2017, respectivamente, de conformidad con las Providencias **SG/146/2017**, publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 01 de junio de 2017 a las 20:00 horas.
- g) El día 14 de junio de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tomó las Providencias mediante la cual se aprueba la modificación de la Cláusula



---

Tercera del CAPÍTULO IV, del **ACUERDO POR EL CUAL SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COLIMA, JALISCO, MICHOACÁN, SONORA, Y YUCATÁN, A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO ORDINARIO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN QUE PODRÁN ACUDIR LOS MILITANTES A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ACUERDO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CEN/SG/16/2017**, así como la modificación en la Cláusula Quinta del CAPÍTULO IV, PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES, implementados en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Jalisco, Michoacán, Sonora, y Yucatán, aprobados mediante los Acuerdos de claves CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017 y CEN/SG/08/2017, respectivamente, de conformidad con las Providencias **SG/148/2017**, publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 14 de junio de 2017 a las 23:00 horas.

- h) El día 30 de junio de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tomó las Providencias mediante la cual se aprueba la modificación al **PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, HIDALGO, QUERÉTARO, TLAXCALA Y ZACATECAS, A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO ORDINARIO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN QUE PODRÁN ACUDIR LOS MILITANTES A EFECTO DE**



---

**REALIZAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ACUERDO**, de conformidad con las Providencias **SG/156/2017**, publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 30 de junio de 2017 a las 19:00 horas.

- i) El día 11 de julio de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tomó la providencia mediante la cual se aprueba la modificación al TRANSITORIO CUARTO de los **PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES**, implementados en todos los estados del país, aprobados mediante los Acuerdos de claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, respectivamente, de conformidad con las Providencias **SG/158/2017**, publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 11 de julio de 2017 a las 12:00 horas.
- j) El día 19 de julio de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tomó la providencia mediante la cual se aprueba la modificación de los Acuerdos de claves CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016 y CEN/SG/10/2017, respectivamente, de conformidad con las Providencias **SG/160/2017**, publicada en estrados físicos y



---

electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 19 de julio de 2017 a las 23:55 horas.

- k) El día 21 de julio de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tomó las Providencias mediante la cual se aprueba la modificación al **PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, PUEBLA Y QUINTANA ROO, A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO ORDRINARIO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN QUE PODRÁN ACUDIR LOS MILITANTES A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ACUERDO**, de conformidad con las Providencias **SG/161/2017**, publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 21 de julio de 2017 a las 14:00 horas.
- l) El día 24 de julio de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tomó las Providencias mediante la cual se aprueba la modificación al **PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, DURANGO, GUERRERO, SINALOA Y TAMAULIPAS, A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO ORDRINARIO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN QUE PODRÁN ACUDIR LOS MILITANTES A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ACUERDO**, de conformidad con las Providencias **SG/162/2017**, publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 24 de julio de 2017 a las 12:00 horas.
- m) El día 4 de agosto de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tomó la providencia mediante la cual se aprueba la modificación al **PROGRAMA**



---

**ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN LOS ESTADOS DE COAHUILA, ESTADO DE MÉXICO, NAYARIT, OAXACA Y VERACRUZ, A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO ORDINARIO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN QUE PODRÁN ACUDIR LOS MILITANTES A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ACUERDO, de conformidad con las Providencias **SG/165/2017**, publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 04 de agosto de 2017 a las 21:00 horas.**

- n) El día 13 de octubre de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tomó la providencia mediante la cual se aprueba la modificación a la Cláusula Quinta del Capítulo IV de los **PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES**, implementados en todos los estados del país, aprobados mediante los Acuerdos de claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, respectivamente, de conformidad con las Providencias **SG/193/2017**, publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 13 de octubre de 2017 a las 21:00 horas.



---

**DÉCIMO PRIMERO.-** El día 22 de junio de 2017, en sesión ordinaria, la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la ratificación de las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional identificadas con claves SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017 y SG/148/2017, mediante el Acuerdo de clave **CPN/SG/016/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 28 de junio de 2017 a las 16:00 horas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El día 22 de agosto de 2017, en sesión ordinaria, la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la ratificación de las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con claves SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017 y SG/165/2017, mediante el Acuerdo de clave **CPN/SG/017/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 24 de agosto de 2017 a las 18:00 horas.

**DÉCIMO TERCERO.-** El día 20 de octubre de 2017, en sesión ordinaria, la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la ratificación de la Providencia tomada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con clave SG/193/2017, mediante el Acuerdo de clave **CPN/SG/021/2017**, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 24 de octubre de 2017 a las 13:00 horas.

**DÉCIMO CUARTO.-** Con fecha 8 de noviembre del año dos mil dieciséis se recibió por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional el oficio RNM-OF-415/2017, signado por el **LIC. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO**, en su calidad de Director del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual remite **INFORME** respecto a aplicación y desarrollo de los Acuerdos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, con relación a la **AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE HUELLAS DIGITALES, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERIA DEL PADRÓN**



---

DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, de conformidad con los Acuerdos, CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, así como las modificaciones a los mismos, identificados con clave CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/156/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017, SG/193/2017, CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017.

**DÉCIMO QUINTO.-** El día 8 de noviembre del dos mil diecisiete se llevó a cabo sesión ordinaria de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional, en la que se dio cuenta del el oficio RNM-OF-415/2017, signado por el **LIC. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO**, en su calidad de Director del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el 14 de enero de 2015, en virtud de su inscripción en el libro de registro de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, inició la vigencia del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, normatividad interna de este instituto político, que regula el procedimiento de afiliación y depuración de la militancia.



---

**SEGUNDO.-** Que con fecha primero de abril de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional efectuados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el que se establecieron, entre otros, normas para la afiliación al Partido Acción Nacional.

**TERCERO.- Competencia.-** Conforme a lo que establecen los artículo 51 de los Estatutos Generales y 113 del Reglamento de Militantes, ambos del Partido Acción Nacional, esta Comisión de Afiliación del Consejo Nacional es competente para conocer del presente asunto.

**CUARTO.- Estudio de fondo.-** Los resultados obtenidos de la implementación de los Programas Específicos de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de huellas digitales, a implementar por el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, fueron plasmados en el documento identificado como RNM-OF-415/2017, mediante el cual, el Director del Registro Nacional de Militantes, Lic. Jesús Eduardo Urbina Lucero, remitió a esta Comisión de Afiliación el **INFORME** detallado de las acciones realizadas por los órganos ejecutores, así como los resultados obtenidos, desprendiéndose lo siguiente:

1. En lo correspondiente a la personalidad de remitente, este acreditó la misma al establecer que en fecha 16 de octubre de 2015 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emitió Acuerdo identificado con el número CPN/144/2015, mediante el cual designó al Lic. Jesús Eduardo Urbina Lucero, Director del Registro Nacional de Militantes, contando entonces con la personalidad necesaria para implementar los Programas Específicos, de conformidad a lo acordado por el Comité Ejecutivo Nacional, con fundamento en los artículos 59 de los Estatutos Generales, 58, 72 y 78 del Reglamento de Militantes, ambos del Partido Acción Nacional.
2. En lo correspondiente a las acciones realizadas, en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional identificados con claves



CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016,  
CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016,  
CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017,  
CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017,  
CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017,  
CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017,  
CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017,  
CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017,  
CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017,  
CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017,  
CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones de  
claves CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/156/2017,  
SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017, SG/193/2017,  
CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017,  
SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017,  
SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017,  
SG/165/2017 y SG/193/2017, el Registro Nacional de Militantes  
informó lo siguiente en el **INFORME** remitido mediante el  
documento identificado como RNM-OF-415/2017:

#### **CUARTO.- Objetivo del Programa:**

El objetivo de la implementación del Programa Específico de Revisión, Verificación, Actualización, Depuración y Registro de Datos y Huellas Digitales en todos los estados del país, fue otorgar mayor certeza en la identidad de la militancia del Partido Acción Nacional y por ende en el padrón de militantes de este Instituto Político, respecto a la consolidación de los datos asentados en el mismo.

Asimismo, con la implementación del Programa Específico en cada uno de los Estados, los militantes manifestaron su voluntad de seguir afiliados al Partido Acción Nacional, así como desconocer y renunciar a la militancia que en su caso existiere en otro partido político diferente al PAN.

#### **DESARROLLO DEL PROGRAMA**

**1.- Trámite.**- Derivado de los Acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo Nacional, respecto a la aplicación de los **PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRÁTÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA**



**Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en los Estados de Guanajuato, Ciudad de México, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco, Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Jalisco, Michoacán, Sonora, Yucatán, Baja California, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala, Zacatecas, Chihuahua, Puebla, Quintana Roo, Chiapas, Durango, Guerrero, Sinaloa, Tamaulipas, Coahuila, Estado de México, Nayarit, Oaxaca y Veracruz, respectivamente, se llevaron a cabo las acciones encaminadas a dar cumplimiento a lo ordenado por el Comité Ejecutivo Nacional en cada uno de los Acuerdos identificados con claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones de claves CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/156/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017, SG/193/2017, CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017.

**a) Respecto a la Notificación de Inicio del Programa y sus Ampliaciones:**

Las notificaciones realizadas a los militantes del Partido con motivo del inicio de la aplicación del Programa Específico de cada uno de los Estados, se realizaron de conformidad con lo indicado en cada uno de los Acuerdos establecido en el ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO de los mismos, conforme a lo siguiente

*"El presente Programa deberá ser notificado a los militantes residentes en, a través de los sitios de internet del Partido Acción Nacional [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx), [www.rnm.mx](http://www.rnm.mx), y en los estrados físicos del CEN, CDE y CDM's; además un extracto del Programa se deberá publicar en dos medios impresos de mayor circulación a nivel estatal.*

*Deberá ser comunicado al CDE y este a su vez a los CDM's para que emprendan las campañas de difusión necesarias entre los militantes del Partido"*

*(Énfasis añadido)*

Situación que fue establecida de tal forma para de dotar de la máxima publicidad y transparencia posible a las acciones realizadas en virtud, primero, de que el Programa se dirige precisamente a actualizar la información de los militantes, incluyendo aquella



relacionada con su residencia, por lo que la notificación realizada en los estrados físicos y electrónicos de la totalidad de las estructuras del Partido Acción Nacional que coadyuvan en la ejecución de los Programas Específicos aplicados en todo el país, así como de su publicación en los dos medios impresos de mayor circulación a nivel estatal, encontrando la totalidad de cada uno de los extractos de los Estados en el **ANEXO I** del presente documento, resultando los medios de mayor eficacia para comunicar el programa a la militancia.

The screenshot shows a section of the PAN website with the following text:

**Panista de:**  
SAN LUIS POTOSÍ, NUEVO LEÓN, TABASCO, MORELOS Y CIUDAD DE MÉXICO  
**AMPLIACIÓN DEL PLAZO AL 17 DE ABRIL**

**UBICA TU ACUERDO POR ESTADO**

Below this, there is a table with four columns of state names:

ESTADOS UNIDOS	ESTADOS	ESTADOS	ESTADOS
SAN LUIS POTOSÍ	GUERRERO	BAJÍO	EDOMEX
NUEVO LEÓN	COAHUILA	MICHOACÁN	VERACRUZ
TABASCO	VERACRUZ	GUANAJUATO	MARQUES
MORELOS	GUERRERO	PUEBLA	QUERÉTARO
CIUDAD DE MÉXICO	MICHOACÁN	COAHUILA	GUANAJUATO
ESTADOS UNIDOS		GUERRERO	

The image shows two vertical rectangular advertisements side-by-side. The left ad is for RYSE and the right ad is for Oster. Both ads feature the RYSE logo, which includes a stylized '55' and the word 'RYSE'.





Aunado a lo anterior y con la finalidad de ampliar al máximo la difusión de la información referente al inicio de la aplicación de los Programas Específicos, el Registro Nacional de Militantes previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, acordó remitir al domicilio de los militantes de los estados que en que se había iniciado el proceso, una **"Carta de Recordatorio del Proceso"** y a los militantes de los estados donde aún no iniciaba la aplicación de los Programas Específicos,



enviar una "**Carta de Invitación a Proceso**", de conformidad con lo señalado en la tabla siguiente:

Estados a los que se envió "**Carta de Recordatorio del Proceso**".

ESTADO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NUMERO
Guanajuato	22 de septiembre de 2016	CEN/SG/13/2016
Ciudad de México	20 de diciembre de 2016	CEN/SG/15/2016
Morelos	20 de diciembre de 2016	CEN/SG/16/2016
Nuevo León	20 de diciembre de 2016	CEN/SG/17/2016
San Luis Potosí	20 de diciembre de 2016	CEN/SG/18/2016
Tabasco	20 de diciembre de 2016	CEN/SG/19/2016

Con la finalidad de exemplificar lo anterior, a continuación se anexa un ejemplo de "Carta de Recordatorio del Proceso", mediante la cual se le recordó a los militantes de los estados señalado en la tabla anterior, que de conformidad con el Acuerdo correspondiente en cada uno de los casos, se establece la obligación de todos los militantes del Partido Acción Nacional que cuenten con residencia en Guanajuato, Ciudad de México, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Tabasco, de acuerdo a la credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, de acudir de forma individual, libre pacífica voluntaria, directa, presencial y personal dentro del plazo establecido para tal efecto, al Comité Municipal que le corresponda a ACTUALIZAR SUS DATOS PERSONALES, TOMA DE FOTOGRAFÍA Y REGISTRO DE HUELLAS DIGITALES, señalando también que en el caso de incumplimiento la consecuencia sería la baja por depuración, entendiéndose ésta como la baja del padrón de militantes del Partido Acción Nacional, como resultado de la aplicación del Programa Específico acordado por el Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo siguiente:



ESTIMADA:  
MALEANDRA VARELA RODRIGUEZ  
AV SANTA JULIA 1  
NORIA DE CATALAN  
SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO  
CP: 37980

PARAVERA PESTA  
NACIONAL PAN-CP-08-009  
CENAM  
AUTORIZADO POR  
SISTEMA

En el **PAN**  
dejamos  
**huella**

1854

ACTUALIZACIÓN DE MILITANTES 2016

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016

Estimado militante:

En términos de lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12, 50, y demás relativos y aplicables de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y en sus artículos 68, 72, 79 y demás relativos aplicables del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, en Sesión de fecha 05 de septiembre de 2016, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó el Acuerdo con relación a la: **AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRÁTÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de conformidad con el Acuerdo CEN/05/2016, publicado en estados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el pasado 22 de septiembre de 2016 y que puede ser consultado en la liga <http://www.pan.org.mx/estados-electronicos> del PAN.

En este Acuerdo se establece la obligación de todos los militantes del Partido Acción Nacional que cuenten con residencia en el Estado de Guanajuato, de acuerdo a la credencial de elector, registrarse expedita por el Instituto Nacional Electoral de acuerdo de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial y personal dentro del plazo comprendido del 22 de septiembre al 21 de noviembre de 2016, el Comité Ejecutivo Municipal que le corresponda a: **ACTUALIZAR SUS DATOS PERSONALES, TOMA DE FOTOGRAFÍA Y REGISTRO DE HUELLAS DIGITALES**.

El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la baja por desaparición, entendiéndose ésta como la baja del padrón de militantes del Partido Acción Nacional, como resultado de la aplicación del programa específico acordado por el Comité Ejecutivo Nacional, instrumentado por el Registro Nacional de Militantes.

Lo no previsto será resuelto por el CEN, o a propuesta del RNM y de la Comisión Especial para la Transparencia y Reintegración del Padrón de Militantes.

“POR UNA PESTA ORDENADA Y GOBIERNA  
Y PARA UNA MÁS ALTA Y LARGA PESTA 1000”

JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO  
DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES



Domicilio Incorrecto  
Tener un  
**PADRÓN CONFIABLE**  
¡se puede!

ACTUALIZACIÓN DE MILITANTES 2016



Asimismo, resulta importante señalar, que el envío de la mensajería mediante la cual se notificó a los militantes en su domicilio, se realizó por el "Servicio Postal Mexicano", bajo la franquicia postal del Partido Acción Nacional No. FP-CA-PAN-DF-09-2016 y en algunos de los casos fueron devueltos por contener un domicilio incorrecto, incompleto o insuficiente (Domicilio registrado en la base de datos del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional), a lo que de manera complementaria a dicha notificación personal, se realizó mediante la publicación en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Registro Nacional de Militantes, Comités Directivos Estatales en cada uno de los estados y Comités Directivos Municipales de todo el país, así como la publicación en dos medios impresos de mayor circulación a



nivel estatal, con la finalidad de buscar los mayores elementos mediante los cuales se notificara de la aplicación de los Programas Específicos a todos los militantes del Partido.

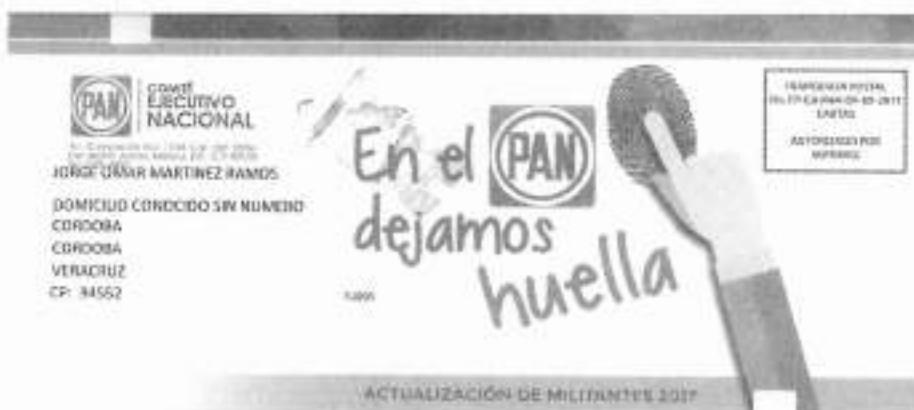
Estados a los que se les envió "Carta de Invitación al Proceso".

ESTADO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NUMERO
Aguascalientes	03 de marzo de 2017	CEN/SG/01/2017
Baja California Sur	03 de marzo de 2017	CEN/SG/02/2017
Campeche	03 de marzo de 2017	CEN/SG/03/2017
Colima	03 de marzo de 2017	CEN/SG/04/2017
Jalisco	03 de marzo de 2017	CEN/SG/05/2017
Michoacán	03 de marzo de 2017	CEN/SG/06/2017
Sonora	03 de marzo de 2017	CEN/SG/07/2017
Yucatán	03 de marzo de 2017	CEN/SG/08/2017
Baja California	04 de mayo de 2017	CEN/SG/11/2017
Hidalgo	06 de mayo de 2017	CEN/SG/12/2017
Querétaro	06 de mayo de 2017	CEN/SG/13/2017
Tlaxcala	06 de mayo de 2017	CEN/SG/14/2017
Zacatecas	06 de mayo de 2017	CEN/SG/15/2017
Chihuahua	27 de mayo de 2017	CEN/SG/17/2017
Puebla	27 de mayo de 2017	CEN/SG/18/2017
Quintana Roo	27 de mayo de 2017	CEN/SG/19/2017
Chiapas	31 de mayo de 2017	CEN/SG/20/2017
Durango	31 de mayo de 2017	CEN/SG/21/2017
Guerrero	31 de mayo de 2017	CEN/SG/22/2017
Sinaloa	31 de mayo de 2017	CEN/SG/23/2017
Tamaulipas	31 de mayo de 2017	CEN/SG/24/2017
Coahuila	09 de junio de 2017	CEN/SG/25/2017
Estado de México	09 de junio de 2017	CEN/SG/26/2017
Nayarit	09 de junio de 2017	CEN/SG/27/2017
Oaxaca	09 de junio de 2017	CEN/SG/28/2017
Veracruz	09 de junio de 2017	CEN/SG/29/2017

Con la finalidad de exemplificar lo anterior, a continuación se anexa un ejemplo de "Carta de Invitación al Proceso", mediante la cual desde el inicio de la implementación del Programa, se informó a los militantes que de conformidad con el Acuerdo correspondiente en cada uno de los casos, se establece la obligación de todos los militantes del Partido Acción Nacional que cuenten con residencia en Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Jalisco, Michoacán, Sonora, Yucatán, Baja California, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala, Zacatecas, Chihuahua, Puebla, Quintana Roo, Chiapas, Durango, Guerrero, Sinaloa, Tamaulipas, Coahuila, Estado de México, Nayarit, Oaxaca y Veracruz, de acuerdo a la credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, de acudir de forma individual, libre pacífica voluntaria, directa, presencial y personal dentro del plazo establecido para tal efecto, al Comité



Municipal que le corresponda a ACTUALIZAR SUS DATOS PERSONALES, TOMA DE FOTOGRAFÍA Y REGISTRO DE HUELLAS DIGITALES, señalando también que en el caso de incumplimiento la consecuencia sería la baja por depuración, entendiéndose ésta como la baja del padrón de militantes del Partido Acción Nacional, como resultado de la aplicación del Programa Específico acordado por el Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo siguiente:



Estimado militante:

Ciudad de México, 8 de junio de 2017

En Sesión de fecha 26 de abril de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó el Acuerdo con relación a la AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRÁTICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, de conformidad con el Acuerdo CEN/SG/29/2017, publicado en estímulos físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el pasado 9 de junio de 2017 y que puede ser consultado en la liga <https://www.pan.org.mx/estímulos-electrónicos-del-PAN>.

En este Acuerdo se establece la obligación de todos los militantes del Partido Acción Nacional que cuenten con residencia en el estado de Veracruz, de acuerdo a la última credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, de acudir de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial y personal dentro del plazo comprendido del 12 de junio al 5 de agosto de 2017, a alguno de los Comités Directivos Municipales o al Comité Directivo Estatal a actualizar sus datos personales, toma de fotografía y registro de huellas digitales. La ubicación de los Comités y los horarios de atención podrán ser consultados en la página [www.inai.mx](http://www.inai.mx) y en los estímulos físicos del CDE y COM's.

El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la baja por depuración, entendiéndose ésta como la baja del padrón de militantes del Partido Acción Nacional, como resultado de la aplicación del programa específico acordado por el Comité Ejecutivo Nacional, instrumentado por el Registro Nacional de Militantes.

Lo anterior será resuelto por el CEN, a propuesta del RNM y de la Comisión Especial para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes.

Así también se informa que cualquier modificación que, en su caso, se realice al acuerdo señalado, se encontrará disponible de manera pública y deberá ser consultada por los militantes en la plataforma del Registro Nacional de Militantes, a través de la liga <http://www.rnm.mx>.

"POR UNA PAZ EN CRISTIANO Y GINETROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JESÚS EDUARDO URBIÑA LUCERO  
DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES



Tener un  
**PADRÓN CONFIABLE**  
¡se puede!

ACTUALIZACIÓN DE MILITANTES 2017

RECORTE DE AFILIACIÓN  
CONSEJO NACIONAL  
PAN  
2017



Asimismo, resulta importante señalar, que el envío de la mensajería mediante la cual se notificó a los militantes en su domicilio, se realizó por el "Servicio Postal Mexicano", bajo la franquicia postal del Partido Acción Nacional No. FP-CA-PAN-DF-09-2016 y en algunos de los casos fueron devueltos por contener un domicilio incorrecto, incompleto o insuficiente (Domicilio registrado en la base de datos del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional), a lo que de manera complementaria a dicha notificación personal, se realizó mediante la publicación en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Registro Nacional de Militantes, Comités Directivos Estatales en cada uno de los estados y Comités Directivos Municipales de todo el país, así como la publicación en dos medios impresos de mayor circulación a



---

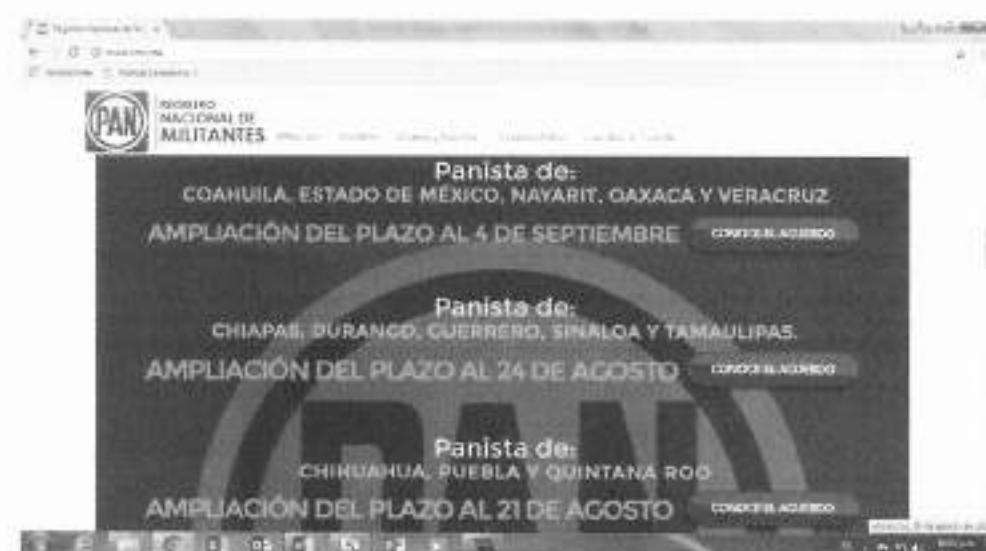
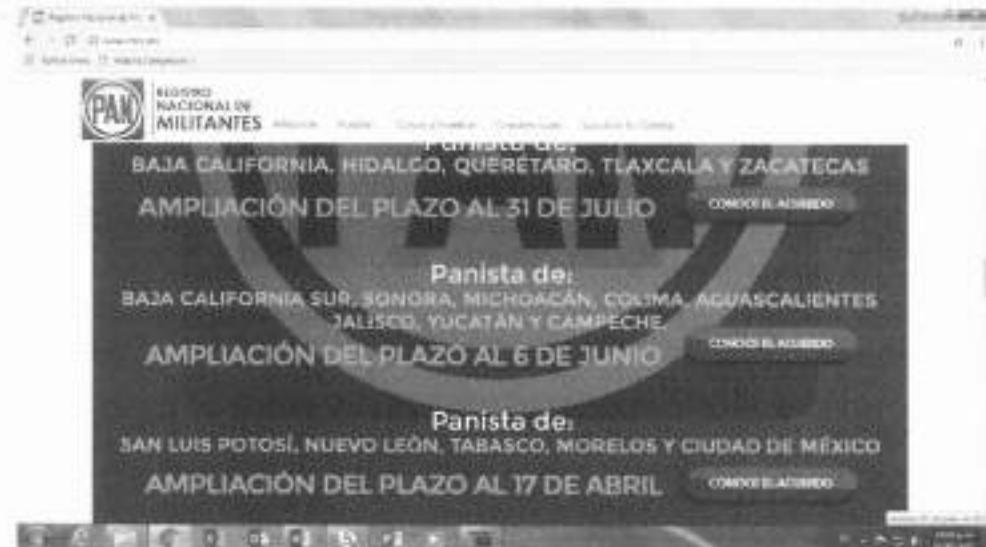
nivel estatal, con la finalidad de buscar los mayores elementos mediante los cuales se notificara de la aplicación de los Programas Específicos a todos los militantes del Partido.

Derivado de lo anterior, este Registro Nacional de Militantes considera que la notificación mediante estrados físicos y electrónicos, publicación en dos medios impresos de mayor circulación a nivel estatal, así como la notificación en el domicilio, de la Carta de Invitación a Proceso o en su caso Carta de Recordatorio del Proceso, respecto al inicio de la aplicación del Programa Específico, es el primer acto mediante el cual los militantes de los estados de Guanajuato, Ciudad de México, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco, Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Jalisco, Michoacán, Sonora, Yucatán, Baja California, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala, Zacatecas, Chihuahua, Puebla, Quintana Roo, Chiapas, Durango, Guerrero, Sinaloa, Tamaulipas, Coahuila, Estado de México, Nayarit, Oaxaca y Veracruz, otorga certeza de que **los militantes tuvieron pleno conocimiento de los Acuerdos** emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con los números CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017, CEN/SG/29/2017, en el que se establecen las acciones que deben ser observadas y cumplidas por los mismos en igualdad procesal que la totalidad de los militantes de su Municipio, Estado y de todo el país.

Ahora bien, la totalidad de los Acuerdos implementados en las entidades federativas fueron objeto de modificaciones a efecto de ampliar los plazos en los que los militantes pudieron acudir a realizar el trámite, así como a presentar inconformidades, y en algunos casos también para precisar y ajustar términos de los Acuerdos publicados. En este sentido, una vez que los militantes tuvieron conocimiento de la aprobación e inicio de la implementación del Programa Específico en cada uno de sus Estados, las modificaciones a los mismos aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional, fueron notificadas mediante estrados físicos y electrónicos de cada una de las instancias del Partido, en cumplimiento a lo acordado en los mismos, es decir, del Comité Ejecutivo Nacional, Registro Nacional de Militantes, Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales, con la finalidad de ampliar los derechos de los militantes contenidos en los Programas ya referidos a efecto de que los militantes contaran con la posibilidad de realizar las actividades especificadas en los mismos, mediante una ampliación de los plazos y modificaciones en su beneficio, conforme a los Acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con los números CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017,



SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017, conforme a lo siguiente:



**b) Respecto a la Aplicación del Programa:**

De conformidad con lo establecido en los Acuerdos por el que se autoriza el Programa Específico de Revisión, Verificación, Actualización, Depuración y Registro de Datos y Huellas Digitales, a implementar por el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del padrón de militantes del Partido Acción Nacional, de clave CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016,



CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016,  
CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017,  
CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017,  
CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017,  
CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017,  
CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017,  
CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017,  
CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017,  
CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017,  
CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y sus  
modificaciones de clave CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017,  
SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017,  
SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017,  
SG/165/2017 y SG/193/2017, se desarrollaron las acciones contenidas en  
los mismos, conforme a lo siguiente:

#### **i. Respecto al CAPÍTULO I "GENERALES"**

En el CAPÍTULO I se establecieron las especificaciones que los militantes deben cumplir, a efecto de que de conformidad a lo establecido en la normatividad interna del Partido, el militante asista de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial y personal ante cualquier Comité Directivo Municipal o Comité Directivo Estatal en el estado que se encuentre su militancia de acuerdo a su residencia, con la finalidad de expresar por escrito, con firma autógrafa y proporcionando mediante digitalización su huella dactilar, la voluntad de estar afiliado al Partido Acción Nacional así como desconocer y renunciar a la militancia que en su caso existiere en otro partido político diferente al PAN, especificando que el trámite es presencial, tal y como lo establece la normatividad interna del Partido, artículos 8, 9, de los Estatutos Generales; y 8 del Reglamento de Militantes, ambos del Partido Acción Nacional, mostrando la credencial para votar original y vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, o en su defecto, Instituto Federal Electoral, y atender el procedimiento indicado en el CAPÍTULO II de los Programas respectivos, especificando que en ningún caso el trámite podrá realizarse mediante representante alguno y estableciendo el periodo de aplicación del Programa Específico en cada uno de los Estados, conforme a lo siguiente:

#### **"CAPÍTULO I GENERALES**

**PRIMERA.-** De conformidad con el presente Programa, el militante deberá de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa,



*presencial y personal acudir ante cualquier CDM del Estado o ante el CDE, en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, con la finalidad de expresar por escrito, con firma autógrafa y proporcionando su huella dactilar, la voluntad de estar afiliado al PAN así como desconocer y renunciar a la militancia que en su caso existiere en otro partido político diferente al PAN.*

**SEGUNDA.- Trámite presencial:** *Para cumplir con lo anterior, los militantes están obligados a acudir personalmente ante cualquier CDM del Estado o ante el CDE, mostrar la credencial para votar original y vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, o en su defecto, Instituto Federal Electoral, y atender el procedimiento indicado en el capítulo II del presente Programa, en ningún caso el trámite podrá realizarse mediante representante alguno.*

**TERCERA.- Periodo de aplicación del Programa:** *Los militantes del PAN en el estado, deberán acudir a cualquier CDM del Estado o ante el CDE en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, a efecto de ratificar su afiliación en el PAN así como desconocer y renunciar a la militancia, que en su caso existiere, en otro partido político diferente al PAN y actualizar, corregir, autorizar o bien, corroborar sus datos, según corresponda.”*

Asimismo, una vez concluido el proceso en el Estado de Guanajuato (mismo que sirvió como prueba piloto y en el cual se desarrolló de manera primigenia la implementación del Programa Específico en un plazo de cierta forma más holgado), se planteó que la aplicación de dichos programas a lo largo del país se realizará de manera esquemática, con la finalidad de contar con los elementos para llevar a cabo su implementación, por lo que en la siguiente tabla se establecen los períodos en los que fueron implementados los Programas Específicos en cada uno de los Estados:

ETAPA	NO.	ESTADO	PERÍODO ORDINARIO		ACUERDO
			INICIO	CIERRE	
1	1	GUANAJUATO	22 DE SEP 2016	21 DE NOV 2016	CEN/SG/01/2016
2	1	CDMX	16 DE ENERO 2017	11 DE MARZO 2017	CEN/SG/15/2016
	2	MORELOS			CEN/SG/16/2016
	3	NUEVO LEÓN			CEN/SG/17/2016
	4	SLP			CEN/SG/18/2016
	5	TABASCO			CEN/SG/19/2016
3	1	AGUASCALIENTES	6 DE MARZO 2017	6 DE MAYO 2017	CEN/SG/01/2017
	2	BAJA CALIFORNIA SUR			CEN/SG/02/2017
	3	CAMPECHE			CEN/SG/03/2017
	4	COLIMA			CEN/SG/04/2017
	5	JALISCO			CEN/SG/05/2017



	6	MICHOACÁN			CEN/SG/06/2017
	7	SONORA			CEN/SG/07/2017
	8	YUCATÁN			CEN/SG/08/2017
4	1	BAJA CALIFORNIA	8 DE MAYO 2017	1 DE JULIO 2017	CEN/SG/11/2017
	2	HIDALGO			CEN/SG/12/2017
	3	QUERÉTARO			CEN/SG/13/2017
	4	TLAXCALA			CEN/SG/14/2017
	5	ZACATECAS			CEN/SG/15/2017
5	1	CHIHUAHUA	29 DE MAYO 2017	22 DE JULIO 2017	CEN/SG/17/2017
	2	PUEBLA			CEN/SG/18/2017
	3	QUINTANA ROO			CEN/SG/19/2017
6	1	CHIAPAS	1 DE JUNIO 2017	25 DE JULIO 2017	CEN/SG/20/2017
	2	DURANGO			CEN/SG/21/2017
	3	GUERRERO			CEN/SG/22/2017
	4	SINALOA			CEN/SG/23/2017
	5	TAMAULIPAS			CEN/SG/24/2017
7	1	COAHUILA	12 DE JUNIO 2017	5 DE AGOSTO 2017	CEN/SG/25/2017
	2	EDO. MEX			CEN/SG/26/2017
	3	NAYARIT			CEN/SG/27/2017
	4	OAXACA			CEN/SG/28/2017
	5	VERACRUZ			CEN/SG/29/2017

Bajo esta tesisura, conforme fueron avanzando las etapas y cumpliéndose con los objetivos durante los períodos ordinarios de aplicación de los Programas Específicos en cada uno de los Estados y derivado de la efectividad, celeridad en el proceso, certeza en la identidad y buena participación de la militancia, entre otros elementos obtenidos en la aplicación de dichos Programas, el Registro Nacional de Militantes, previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, propuesta de modificación de los Acuerdos de los Programas identificados con claves CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, correspondiente a la Ciudad de México, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Tabasco, respectivamente, con la finalidad de ampliar el periodo ordinario de aplicación del Programa en todos los estados del país, generando con ello una ampliación de los derechos de los militantes, respecto a la aplicación de los Programas Específicos, conforme a lo siguiente:



1. Ampliación del plazo en el que los militantes podían acudir a efecto de realizar el procedimiento de revisión, verificación, actualización y registro de datos huellas digitales,
2. Ampliación de centros de atención (Cualquier estructura del partido en su entidad), en el que los militantes podían acudir a efecto de realizar el procedimiento de revisión, verificación, actualización y registro de datos huellas digitales,
3. Ampliación de horarios (incluidos los domingos) en el que los militantes podían acudir a efecto de realizar el procedimiento de revisión, verificación, actualización y registro de datos huellas digitales,

Ahora bien, se precisa que en los Acuerdos identificados con claves CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, correspondientes a los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Jalisco, Michoacán, Sonora, Yucatán, Baja California, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala, Zacatecas, Chihuahua, Puebla, Quintana Roo, Chiapas, Durango, Guerrero, Sinaloa, Tamaulipas, Coahuila, Estado de México, Nayarit, Oaxaca y Veracruz, respectivamente, el criterio de centros de atención y horarios se estableció desde los Acuerdos primigenios, por lo que se realizó la ampliación del plazo en el que los militantes podían acudir a efecto de realizar el procedimiento de revisión, verificación, actualización y registro de datos huellas digitales, conforme a lo siguiente:

ETAPA	NO.	ESTADO	PERÍODO AMPLIACIÓN		ACUERDO
			INICIO	CIERRE	
1	1	GUANAJUATO	--	--	--
2	1	CDMX	16 DE ENERO 2017	17 DE ABRIL 2017	CEN/SG/10/2017
	2	MORELOS			
	3	NUEVO LEÓN			
	4	SLP			
	5	TABASCO			
3	1	AGUASCALIENTES	8 DE MAYO 2017	6 DE JUNIO 2017	CEN/SG/16/2017
	2	BAJA CALIFORNIA SUR			



	3	CAMPECHE			
	4	COLIMA			
	5	JALISCO			
	6	MICHOACÁN			
	7	SONORA			
	8	YUCATÁN			
4	1	BAJA CALIFORNIA	2 DE JULIO 2017	31 DE JULIO 2017	SG/156/2017
	2	HIDALGO			
	3	QUERÉTARO			
	4	TLAXCALA			
	5	ZACATECAS			
5	1	CHIHUAHUA	23 DE JULIO 2017	21 DE AGOSTO 2017	SG/161/2017
	2	PUEBLA			
	3	QUINTANA ROO			
6	1	CHIAPAS	26 DE JULIO 2017	24 DE AGOSTO 2017	SG/162/2017
	2	DURANGO			
	3	GUERRERO			
	4	SINALOA			
	5	TAMAULIPAS			
7	1	COAHUILA	6 DE AGOSTO 2017	4 DE SEPTIEMBRE 2017	SG/165/2017
	2	EDO. MEX			
	3	NAYARIT			
	4	OAXACA			
	5	VERACRUZ			

Con esta ampliación de plazos, cedes y horarios de atención, se ampliaron y maximizaron los derechos de los militantes, en virtud de ampliar su plazo de aplicación, poder realizar su trámite en el Comité que les quedara más cercano a su domicilio, lugar de trabajo y/o pudiendo realizarlo durante el fin de semana (sábado o domingo) que es regularmente cuando no se tiene un horario riguroso como sucede entre semana, generando con ello un mecanismo en su beneficio.

**ii. Respecto al CAPÍTULO II "DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y REGISTRO DE LA HUELLA DIGITAL".**

En lo que respecta al CAPÍTULO II se establece de manera puntual la función del Comité Directivo Estatal o Comité Directivo Municipal mediante el cual deberán hacer de conocimiento de la militancia la información de



los nombres completos del personal acreditado para recibir los trámites previamente nombrados en sesión de dichas estructuras del partido, según corresponda, mediante su publicación en los estrados físicos y electrónicos, una vez ratificados y/o aprobados por el Registro Nacional de Militantes y/o la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, incluyendo el domicilio completo del Comité donde se realizará el trámite o del lugar donde se instalará supletoriamente un módulo móvil, realizando la publicación correspondiente en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y Registro Nacional de Militantes, como se muestra a continuación:

AGUASCALIENTES	COAHUILA	NAVIAGO	SONORA
BAJA CALIFORNIA	DEARDO	ARMANDO VELASCO	DURANGO
BAJA CALIFORNIA SUR	ESCRIBANO	DE LA FUERZA	GUANAJUATO
CAMPECHE	HERNÁNDEZ	DE LA HERRERA	QUERÉTARO
CHIAPAS	INÉS	DE LA PINTURA	VERACRUZ
CHIHUAHUA	MÉJICO	GRACIÁN Y ROJO	YUCATÁN
COAHUILA DE RIVERO	MICHOACÁN	JOSE DÍAZ PONCE	ZACATECAS
COAHUILA	MIRÓN	LIMÓN	

Panista de:  
COAHUILA, ESTADO DE MÉXICO, NAYARIT, DAXACA Y VERACRUZ.  
AMPLIACIÓN DEL PLAZO AL 4 DE SEPTIEMBRE

Asimismo, se establece lo correspondiente a las etapas del procedimiento que deberán seguir los militantes y los operadores del sistema, a efecto de actualizar los datos y huellas dactilares de los militantes de conformidad con los Acuerdos, los días y horas de atención, lo correspondiente al personal acreditado y sus generalidades del mismo como son el uso de sistemas en equipos fijos y móviles.

Es importante precisar que el personal acreditado para la atención de los módulos en cada uno de los Comités Directivos Municipales y de los Comités Directivos Estatales, así como la calendarización de la instalación de los módulos fijos y móviles, fueron propuestos por dichas estructuras y aprobados por el Registro Nacional de Militantes, previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de militantes del Partido Acción Nacional, y las modificaciones realizadas a los mismos se realizaron de conformidad con lo establecido



en los Programas, realizando las publicaciones en los estrados correspondientes.

De igual forma, para el caso de los militantes que residan en el extranjero se generó un procedimiento vía internet, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de los Estatutos Generales, 8, 44 y 45 del Reglamento de Militantes, ambos del Partido Acción Nacional.



## "CAPITULO II

### **DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y REGISTRO DE LA HUELLA DIGITAL**

**PRIMERA.- Actualización de datos:** Al momento de acudir al CDM o CDE para la realización del Programa específico, en caso de así proceder, se deberán actualizar los datos con la presentación del formato correspondiente.

**SEGUNDA.- Días y horarios de atención:** Los días y horarios de atención en el CDE y en cada CDM para recibir y tramitar procedimientos de actualización de datos y registro de huella digital de la militancia serán los siguientes:

*Lunes a viernes:*

- *Turno Matutino: De las 09:00 horas a las 15:00 horas.*
- *Turno Vespertino: De las 17:00 horas a las 19:00 horas.*

*Sábados y Domingos:*

- *Único Turno: De las 09:00 horas a las 14:00 horas.*

Dichos horarios solo podrán ser modificados por acuerdo de la CETRPM y/o del RNM, a petición del CDE o del CDM correspondiente, o a solicitud de la propia CETRPM o del RNM y deberán ser publicados en los estrados físicos y electrónicos del RNM y del CDE del estado, así como en los estrados físicos de los CDM'S correspondientes.

**TERCERA.- Personal acreditado:** El CDE y los CDM, harán del conocimiento de la militancia, los nombres completos del personal acreditado para recibir los trámites, previamente nombrados en sesión de CDE y/o CDM según corresponda, mediante su publicación en los estrados físicos y electrónicos, una vez ratificados y/o aprobados por el RNM y/o la CETRPM, incluyendo el domicilio completo del CDM donde se realizará el trámite o del lugar donde se instalará supletoriamente un módulo móvil.

**CUARTA.- Medidas para proveer lo necesario:** Los CDM, con el apoyo del CDE, son responsables de proveer lo necesario para que la actualización de datos se realice con agilidad, transparencia y amabilidad.

**QUINTA.- Etapas del procedimiento:** Los militantes realizarán su trámite de actualización de datos y registro de la huella digital, atendiendo el procedimiento siguiente:



**I.-** Los militantes acudirán de manera personal ante cualquier CDM o ante el CDE del estado y mostrarán su credencial de elector original y vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, o en su defecto, el Instituto Federal Electoral.

En caso de que la credencial para votar no contenga el domicilio completo, deberá exhibir, en original, un comprobante de domicilio -que para efecto serán considerados como tales los recibos de agua, luz, teléfono o gas-, con una antigüedad no mayor a 4 meses, en el que los datos sean concordantes con la información contenida en la credencial para votar, en lo correspondiente a la colonia y/o código postal.

**II.-** El personal acreditado por el RNM y la CETRPM, para efectuar el trámite, capturará en el sistema la clave de elector y/o la clave de OCR (optical carácter recognition) de la credencial de elector con residencia en el estado de Chiapas, para verificar que el ciudadano se encuentra registrado en la base de datos del padrón de militantes del PAN.

**III.-** Una vez que se ha verificado que el Ciudadano se encuentra inscrito en la base de datos del PAN como militante en el estado de [...], el sistema realiza una consulta en tiempo real en la base de datos de la DERFE del INE para validar que los datos capturados corresponden a una credencial de elector vigente.

**IV.-** Los militantes registrarán su huella dactilar en el aparato lector de huella digital, conforme a las indicaciones que al momento reciban por parte del personal.

La plataforma consulta en tiempo real en la base de datos del DERFE del INE que la información generada por el registro de la huella digital corresponde a la identidad del militante.

**V.-** Se actualizan, corrigen o corroboran los datos e información de los militantes en los campos requeridos por la plataforma.

**VI.-** Al resguardar la información actualizada del militante, el sistema genera un código de validación que es enviado al teléfono celular, al correo electrónico y/o domicilio del militante. Para el caso de aquellos militantes que en ese acto no sea posible confirmar su código de validación, se emitirá comprobante de solicitud de código de validación, a efecto de que, al momento de recibir dicho código por cualquiera de los medios señalados, acuda ante el comité correspondiente a continuar con su proceso.

**VII.-** Se digitalizará la credencial de elector del militante por ambos lados y se resguardará en la plataforma.

**VIII.-** Se procederá a tomar una fotografía del militante y se resguarda dentro del sistema.

**IX.-** Se le solicitará al militante que proporcione el código de validación recibido, para ser capturado en la plataforma y poder continuar el trámite.

**X.-** Se generará el comprobante del trámite, mismo que se imprimirá en dos tantos para que el militante los firme.



**XI.-** *Se digitalizará el comprobante firmado por el militante para resguardarlo en el sistema.*

**XII.-** *Para concluir el trámite, el personal del PAN, acreditado por el RNM y la CETRPM, deberá entregar al militante su credencial de elector y su respectivo comprobante que acredite la realización de su trámite de actualización de datos.*

*En caso de que el domicilio de la credencial para votar no coincida con el que se encuentre asentado en el padrón del RNM, en el acto se hará la modificación del domicilio para hacerlo coincidente con el de la credencial para votar.*

*El personal de los CDM y CDE acreditado deberá entregar copia del documento que compruebe que el militante realizó su trámite de actualización de datos, en el que se asiente el nombre, firma, fecha y sello legible de la instancia que recibió dicho trámite.*

**SEXTA.- Uso de sistemas, equipos y procedimientos:** Los CDM y el CDE, utilizarán únicamente los sistemas tecnológicos, equipos de cómputo y procedimientos que instruyan el RNM y la CETRPM.

**SÉPTIMA.- Módulos móviles:** Los CDM y el CDE, previa autorización del RNM y de la CETRPM, podrán instalar módulos móviles para la aplicación del Programa.

**OCTAVA.- Personal acreditada por el RNM y la CETRPM:** Solo están facultados para realizar el procedimiento indicado en la cláusula **QUINTA** del presente capítulo, el personal acreditado por el RNM y la CETRPM; supletoriamente, el RNM podrá remover la autorización y/o designar a propuesta propia, del CDM o CDE, a las personas que se encargarán de recibir los trámites y/o que acudirán a los lugares en donde no se cuente con módulos móviles para la aplicación del Programa.

**NOVENA.-** *La información contenida en el sistema de información tecnológica, estará bajo la guarda y custodia del RNM, CDM y CDE. Cualquier difusión o filtración de información, conllevará responsabilidad penal y administrativa a la que haya lugar, por lo que el CEN se reserva su derecho de presentar la denuncia correspondiente.*

**DÉCIMA.- Informes y monitoreo del RNM y de la CETRPM:** El CDE y los CDM, rendirán informes quincenales al RNM y a la CETRPM, sobre los índices de participación de la militancia, Incidentes, prevenciones, condiciones físicas de los CDM y de los lugares donde instalen provisionalmente módulos móviles, así como de cualquier otra información que consideren relevante o sea solicitada por dichas autoridades.

*El RNM y la CETRPM podrán dirigir, monitorear y supervisar, a través del personal designado para tal efecto por el Director del Registro Nacional de Militantes y/o el Presidente de la CETRPM, el funcionamiento del personal autorizado para efectuar los trámites de actualización de datos y registro de la huella digital, así como de cualquier situación que consideren relevante en la aplicación del Programa en [...].*



*El personal designado para tal efecto por el Director del Registro Nacional de Militantes y/o el Presidente de la CETRPM podrá, en cualquier momento, intervenir en las labores realizadas por el CDM o CDE correspondiente a efecto de garantizar el acceso de los militantes al registro en el presente Programa. Lo anterior, a través de los instrumentos humanos, materiales, administrativos o legales que correspondan.*

**DÉCIMO PRIMERA.-** *Los militantes que residan en el extranjero requisitarán el formato de solicitud disponible en la página de internet del CEN, RNM y CDE y lo enviarán escaneado al correo electrónico: [actualizaciondedatos@cen.pan.org.mx](mailto:actualizaciondedatos@cen.pan.org.mx); adjuntando los documentos siguientes:*

1. *Credencial para votar en el extranjero, tramitada en el Consulado de su residencia, o en su defecto, credencial para votar emitida por el INE.*
2. *En caso de que el domicilio sea distinto al lugar donde radican anexar comprobante de domicilio.*

*El plazo para el envío de la documentación de los militantes a los que se refiere la presente cláusula fenece el día [...].”*

Es importante establecer, que la obligación de atender lo señalado en los Programas Específicos de Revisión, Verificación, Actualización, Depuración Y Registro de Datos y Huellas Digitales, atienden únicamente, a lo siguiente:

- a) La asistencia del militante de manera directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos, a manifestar su deseo de permanecer afiliado al Partido Acción Nacional;
- b) La presentación de la credencial para votar original y vigente (en caso de que la credencial para votar no cuente con el domicilio completo, exhibir original de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 4 meses), a efecto de demostrar su personalidad;
- c) La actualización de sus datos ante personal autorizado por el Registro Nacional de Militantes (militantes del Partido en su mismo municipio), a efecto de manifestar su conformidad con la afiliación registrada en este instituto político;
- d) En su caso, la validación de sus datos, registro de huella dactilar y toma de fotografía, a efecto de otorgar elementos de identificación y la adecuada integración del padrón de militantes.

Desprendiéndose que la totalidad de los requisitos son elementos con los que cuentan los ciudadanos residentes el territorio nacional y las personas en general, como es el caso de su huella dactilar, así como elementos de identificación oficiales en cuanto a su personalidad como es el caso de la credencial para votar original y vigente, mismos que se encuentran



---

intrínsecos en su identidad y/o en la identificación de su personalidad, e identifican la libertad de ejercicio de los ciudadanos, y que no generan un gasto o merma en el patrimonio de los militantes y son una obligación que como ciudadanos debemos contar, como es la credencial para votar.

Asimismo, los elementos exigidos como contar con un correo electrónico o número de teléfono celular, tampoco son elementos que generen una carga mayor para los militantes, en virtud que la generación de un correo electrónico es gratuita y se puede realizar desde cualquier sitio o lugar que cuente con Internet, precisando que en el caso particular, los operadores del sistema ofrecían a los militantes que no contaran con el mismo y que así lo decidieran, la opción de creación de un correo en el momento de su asistencia, elementos que son necesarios para tener contacto con los militantes de este Instituto Político, de conformidad con las tecnologías de la información de la actualidad.

En cuanto al cruce de información y validación realizado en el desarrollo e implementación de los Programas Específicos, entre la información entregada por el militante, verificada con la Base de datos de los militantes de este Instituto Político y la Base de Datos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, resulta de una coordinación entre partido político y autoridad reguladora, misma que no solo fortalece la relación, al establecer parámetros paralelos en la verificación de datos de los militantes que también son ciudadanos de este país, abonando a generar una cultura de actualización de datos tanto en este Instituto Político, como ante la autoridad electoral, generando con ello certeza en la validación de datos.

Resulta importante establecer, que desde la aprobación de los Programas Específicos por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y la implementación, seguimiento y monitoreo de los mismos por el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de militantes del Partido Acción Nacional, marcaron un parteaguas en la actualización de datos de los registros de los militantes de este Instituto Político, en virtud de los elementos humanos y técnicos utilizados para su desarrollo, ya que como se establece en los mismos, su implementación requería de contar con elementos de nueva tecnología de la información y una puntual coordinación entre el Partido Acción Nacional y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, que fueron la base fundamental para su procesamiento-desarrollo y culminación.

Con lo anterior, se sienta precedente, a nivel nacional, en el que el Partido Acción Nacional es precursor de la innovación de implementar mecanismos confiables y de certeza como el primer partido político en realizar de manera abierta y de cara ante la autoridad electoral un proceso de actualización de datos de sus militantes, generando con ello mayor certeza en la identidad de su militancia y por ende en el padrón de militantes de este Instituto Político.

Con todo este proceso, al momento que los militantes realizaron su actualización de datos y registro de huellas digitales, se actualizó de manera inmediata su información, contando al dia de hoy, con el número de registros de militantes del Partido Acción Nacional actualizados conforme al cuadro siguiente, mismos que fueron realizados desde un inicio o a partir de subsanación de prevenciones emitidas por el Registro Nacional de Militantes, señalando que mediante la actualización de sus datos y huellas digitales y la firma del formato correspondiente, manifestaron su voluntad de seguir afiliado al Partido Acción Nacional desconociendo y renunciando a la militancia que en su caso existiere en otro partido político diferente al Partido Acción Nacional, datos que obran digitalizados en PLATAFORMA PAN y que forman parte del Archivo y base de datos del Registro Nacional de Militantes.

A efecto de ilustrar lo correspondiente al formato que firmaron los militantes que concluyeron su proceso, se anexa las siguiente imagen, puntuizando que en la parte circulada lleva un código de barras que genera el sistema una vez que se concluye el proceso de actualización de algún militante.

  <b>En el dejamos huella</b>		<b>ACTUALIZACION DE DATOS</b>  <b>HORA DE TRAMITE:</b> <input type="text"/>	
<b>INFORMACION PERSONAL</b>			
Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

HOBBY & FIRMA DEL MIGLIAIO -  
Gli hobby firmati con la stampante termica hanno tutti i vantaggi delle normali firme elettroniche: sono più sicure, più leggibili, più facili da verificare e più difficili da falsificare. Inoltre, sono sempre disponibili, non necessitano di alcuna connessione elettrica e possono essere utilizzate su qualsiasi dispositivo che supporti la stampa termica.

  <b>En el dejamos huella</b>		<b>ACTUALIZACION DE DATOS</b>  <b>FECHA DE FIRMA:</b>  <b>INFORMACION PERSONAL</b> <table border="1"> <tr> <td>DOMICILIO</td> <td>MIGRACIONES</td> <td>TELÉFONO</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		DOMICILIO	MIGRACIONES	TELÉFONO									
DOMICILIO	MIGRACIONES	TELÉFONO													



Asimismo, con la finalidad de contar con los elementos puntuales respecto a los militantes que se Actualizaron en tiempo y forma, a continuación se anexa tabla por estado que contiene la numeraria de los mismos.

ESTADO	ACTUALIZADOS
AGUASCALIENTES	9,086
BAJA CALIFORNIA	9,419
BAJA CALIFORNIA SUR	2,137
CAMPECHE	2,660
CHIAPAS	3,014
CHIHUAHUA	6,532
COAHUILA	3,329
COLIMA	2,687
DISTRITO FEDERAL	13,413
DURANGO	4,170
GUANAJUATO	12,505
GUERRERO	4,737
HIDALGO	3,126
JALISCO	17,654
MEXICO	22,835
MICHOACAN	8,827
MORELOS	3,366
NAYARIT	1,943
NUEVO LEON	13,497
OAXACA	3,831
PUEBLA	21,364
QUERETARO	7,438
QUINTANA ROO	1,511
SAN LUIS POTOSI	6,620
SINALOA	7,048
SONORA	8,525
TABASCO	1,049
TAMAULIPAS	6,225
TLAXCALA	2,839
VERACRUZ	21,026



---

YUCATAN	7,095
ZACATECAS	3,440
<b>TOTAL</b>	<b>242,948</b>

Con la finalidad de ser más específico se anexa CD con archivo en Excel, que contiene la relación de "Militantes Actualizados", por estado y municipio, como **ANEXO II**.

Así mismo, con la finalidad de ampliar los derechos de los militantes, con fecha 01 de junio de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional emitió la providencia identificada con clave SG/146/2017 y ratificada en sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional en Acuerdo CPN/SG/016/2017, mediante la cual, se aprueba la modificación de la Cláusula Segunda del CAPÍTULO II, del PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES, implementados en los Estados de Chiapas, Durango, Guerrero, Sinaloa y Tamaulipas, en términos de los Acuerdos de clave CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017 y CEN/SG/24/2017, respectivamente, en la que se establece que *[...] los militantes que tengan su residencia, y referenciada su militancia, en los Estados de Chiapas, Durango, Guerrero, Sinaloa y Tamaulipas, que no hayan actualizado sus satos y huellas digitales, y por circunstancias diversas se encuentren en tránsito o radicando en la Ciudad de México durante el periodo de aplicación del programa específico, cuenten con la posibilidad de realizar dicho trámite en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional*".

### **III. Respecto al Capítulo III "DE LAS PREVENCIONES".**

En este CAPÍTULO III, se especifica lo correspondiente a las Prevenciones que en su caso podrá generar el personal propuesto por las estructuras municipales y estatales de cada uno de los estados y acreditado por el Registro Nacional de Militantes y la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, para efectuar el trámite de actualización de datos y registro de la huella digital, misma que podrá ser notificada de manera personal a los militantes a efecto de que se subsane cualquier inconsistencia originada en los supuestos señalados en el mismo, conforme a lo siguiente:

**"CAPÍTULO III  
DE LAS PREVENCIONES"**



**PRIMERA.-Tipos de prevenciones:** El personal acreditado por el RNM y la CETRPM para efectuar el trámite de actualización de datos y registro de la huella digital podrá, al momento, notificar de manera personal, una prevención para que los militantes subsanen cualquier inconsistencia originada por los siguientes supuestos:

**I.- Cuando de la consulta de la clave de elector en el padrón de militantes del PAN, no se desprenda la militancia del ciudadano que se identifica.-**

El personal acreditado realizará el registro de los datos personales del ciudadano en el formato de prevención incorporado a la plataforma, la cual será verificada por el RNM en el padrón del PAN. La respuesta de verificación le será notificada al interesado a través del correo electrónico proporcionado, o en su defecto a su domicilio, en un plazo no mayor a 15 días naturales.

La respuesta de verificación podrá ser en dos sentidos:

a) Que de una búsqueda minuciosa del ciudadano en el padrón de militantes del PAN, éste no pudo ser localizado, por no contar con la condición de militantes.

b) Que de una búsqueda minuciosa del ciudadano en el padrón de militantes del PAN, fue localizado exitosamente por lo cual, se le exhorta a que, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de recibida la notificación, acuda al Comité Directivo Municipal que le corresponda, a concluir el proceso de actualización de datos.

**II.- Cuando del cruce de información entre la recabada por el PAN y la existente en el DERFE del INE, a través del Servicio de Verificación de Datos Personales de la Credencial para Votar, no fue posible validar la información contenida en la credencial de elector presentada por la persona interesada o validar su huella digital.-**

En este caso, el militante deberá acudir a la representación del Instituto Nacional Electoral que le corresponda de conformidad a las reglas del propio Instituto, a efectos de solicitar la expedición de una nueva credencial de elector, y consecuentemente nuevo registro de huellas digitales por parte del INE. Una vez obtenida la nueva credencial de elector, el militante deberá acudir al CDE o al Comité Directivo Municipal donde inició su trámite dentro de los plazos establecidos en la prevención que sea emitida al propio militante al momento de realizar su trámite de actualización de datos.

En caso de que del cruce de información entre la recabada por el PAN y la existente en el DERFE del INE, no sea posible validar de nueva cuenta la información contenida en la credencial de elector presentada por la persona interesada o validar su huella digital, el auxiliar de afiliación procederá a continuar con el registro de datos del militante, bajo un esquema de excepción, el cual será verificado y validado por el RNM.

**III.- Cuando al presentar la credencial de elector sin domicilio (calle y número) no se acompañe un comprobante de domicilio (agua, luz,**



*teléfono o gas) con una antigüedad no mayor a 4 meses. - El personal acreditado otorgará un plazo de 10 días hábiles a efecto de que el ciudadano acuda al CDM en el que pretendió realizar su trámite de actualización, a efecto de acompañarse con un comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono o gas) con una antigüedad no mayor a 4 meses.*

**IV.- Cuando por la naturaleza del trámite se actualicen causas o motivos que impidan al personal acreditado por el RNM y la CETRPM o al militante concluir el trámite no especificadas en las fracciones anteriores. - El personal acreditado asentará lo correspondiente y, en su caso, otorgará un plazo razonable al ciudadano, mismo que se establecerá en la prevención que sea emitida al propio militante al momento de realizar su trámite de actualización de datos, a efecto de subsanar lo correspondiente, o bien le prevendrá a efecto de que acuda nuevamente al CDE y/o al CDM en el que pretendió realizar su trámite de actualización de datos, en el periodo de tiempo requerido.**

*La totalidad de las prevenciones y/o manifestaciones establecidas en la presente cláusula, deberán realizarse por escrito, por duplicado y deberán ser firmados por el ciudadano y por lo menos uno de los ciudadanos acreditados por el RNM y la CETRPM; debiendo conservar un original el ciudadano y un original el personal acreditado. El escrito que conserve el personal acreditado deberá remitirse, en original, al Titular del Registro Nacional de Militantes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente e informarlo, sin dilación, por el medio más expedito.*

**SEGUNDA.- Informe de prevenciones:** Todas las prevenciones deberán informarse de manera directa al RNM y a la CETRPM y capturarse en la plataforma para resguardarlas.

**TERCERA.- Desahogo de prevenciones:** Al recibir una prevención, el militante deberá subsanar las causas o motivos de la misma y regresar al CDE o al CDM donde inicio su proceso, dentro del plazo establecido en la prevención que sea emitida al propio militante al momento de realizar su trámite de actualización de datos.

*En caso de que la prevención emitida sea de imposible reparación dentro del plazo previsto, el militante deberá informarlo al CDE, dentro del periodo de inconformidad previsto en la CLÁUSULA CUARTA del CAPÍTULO IV "DE LA DEPURACIÓN", en los formatos establecidos para el caso, publicados en la página del RNM.*

*Las prevenciones emitidas deberán contener plazos de vencimiento a efecto de que el militante manifieste lo correspondiente. En caso de que el militante no pueda subsanar dicha prevención en el plazo establecido, deberá acudir al CDM, a más tardar el último día del término emplazado a efecto de exponer la situación, pudiendo ocurrir un nuevo emplazamiento.*

*El militante emplazado en los términos anteriores, será notificado de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Capítulo IV del presente programa, pudiendo ser depurado en caso de incumplir*



*con las prevenciones establecidas o bien, en caso de no acudir dentro del plazo señalado para tal efecto.*

**CUARTA.- Prevenciones por causas ajenas al militante:** Cuando se notifique una prevención que por su naturaleza impida al militante subsanar directamente la causa o motivo que la originó, éste continuará ejerciendo los derechos y en obligación de cumplir con las obligaciones establecidos en los artículos 11 y 12 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normatividad interna aplicable."

Derivado de lo anterior y del procesamiento de los Programas Específicos en el país, el Registro Nacional de Militantes como órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de implementar los Acuerdos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, identificados con claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, así como sus modificaciones de claves CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017, emitió las siguientes Prevenciones a los militantes que asistieron a realizar su trámite y que por alguna razón no se pudo complementar:

**1. NO ES MILITANTE.-** Prevención realizada en el caso que al realizar el cruce de la clave de elector de la credencial para votar proporcionada por el militante con la base de datos del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional no arrojaba ningún dato de registro de militante existente.

De lo anterior, se desprende la imposibilidad del Registro Nacional de Militantes de atender la solicitud del ciudadano de actualizar sus datos y huellas digitales, en virtud de que dicha actualización es únicamente para los militantes del Partido Acción Nacional.

**2. NO LEE HUELLA BIOMETRICO.-** Prevención realizada en el caso de que no se pudiera registrar la captura de las huellas digitales del militante.

Lo anterior, derivado del desgaste de las huellas de los militantes, ya sea por cuestiones laborales, personales o por edad avanzada de los militantes.



Para subsanar lo anterior, se construyó el procedimiento de implementar bajo propuesta de las estructuras municipales y estatales la implementación del biométrico de largo alcance en los municipios donde se emitieron estas prevenciones, notificando las fechas propuestas y lugares a los militantes mediante estrados físicos y electrónicos de las mismas estructuras.

**3. COMPROBANTE DE DOMICILIO.**- Prevención relajada en el caso de que la credencial para votar proporcionada por el militante no contara con el campo de calle y numero, y que el militante no llevara un comprobante de su domicilio con los datos completos, que no fuera mayor a 4 meses de antigüedad para poder respaldar la información.

Para subsanar lo anterior, se requirió al militante presentar comprobante de domicilio original con una antigüedad no mayor a 4 meses, en el que aparecieran la calle y numero de su dirección, acompañada de su credencial para votar, para contar con la totalidad de la información requerida para actualizar sus datos.

**4. CREDENCIAL DE ELECTOR NO VIGENTE.**- Prevención realizada en el caso de que al cruzar la información de la credencial para votar presentada por el militante con la plataforma del Instituto Nacional Electoral, arrojara que dicha credencial no se encuentra vigente o que en su caso hay un trámite de reposición.

Para subsanar lo anterior, se requirió al militante acudir a la representación del Instituto Nacional Electoral a efecto de solicitar la expedición de una nueva credencial de elector y posteriormente acudir a concluir su trámite de actualización, con los datos requeridos.

**5. INE NO VALIDA HUELLA.**- Prevención realizada en el caso que al tomarle la captura de la huella dactilar al militante mediante escaneo en los biométricos y enviarla al Instituto Nacional Electoral para su verificación, no se tuviera una respuesta satisfactoria y con esto no poder validar la identidad de la persona que presenta dicha credencial.

Para subsanar lo anterior, se requirió al militante acudir a la representación del Instituto Nacional Electoral a efecto de solicitar la expedición de una nueva credencial de elector y posteriormente acudir a concluir su trámite de actualización, con los datos requeridos.

**6. EL SISTEMA DEL INE NO ESTA DISPONIBLE.**- Prevención realizada en el caso que se perdiera por cuestiones técnicas la



---

conexión con el servidor del Instituto Nacional Electoral y que no se pudiera validar tanto las huellas dactilares como la vigencia de la credencial de elector que presentaba el militante.

Derivado de lo anterior, se solicitó al militante acudir a las oficinas de nueva cuenta a efecto de repetir el proceso con la finalidad de concluir su trámite de manera satisfactoria, en virtud de que la falla en el sistema no es atribuible al militante y tampoco al Partido.

Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la modificación de los Programas, mediante la cual se amplió el plazo para que los militantes acudieran a realizar su proceso de actualización de datos.

**7. NO RECIBE CODIGO DE CONFIRMACION.**- Prevención realizada solo al inicio de los procesos, en virtud que los códigos de confirmación se remitían únicamente por mensaje de celular o correo electrónico, para lo cual se amplió a que mediante apoyo con soporte técnico (en el momento), pudiera ser mediante llamada telefónica y con ello poder continuar con el trámite de actualización de los militantes.

Para subsanar lo anterior, el militante se presentaba con su código recibido mediante mensaje de celular o correo electrónico en las oficinas el partido y podía continuar con su trámite de actualización.

Asimismo, se subsanó con las llamadas telefónicas realizadas en el momento de solicitar su código y continuar con su trámite de actualización.

**8. ERROR EN SISTEMA PLATAFORMA PAN.**- Prevención realizada en el caso que se perdiera por cuestiones técnicas la conexión con PLATAFORMA PAN y que no se pudiera validar la militancia del ciudadano, así como la validación de sus datos contenidos en la base de datos del Registro Nacional de Militantes.

Lo anterior, ocurría por varias causas, como son, por la falta de energía, de conexión a internet o incluso por temas de actualización del sistema.

Derivado de lo anterior, se solicitó al militante acudir a las oficinas de nueva cuenta a efecto de repetir el proceso con la finalidad de concluir su trámite de manera satisfactoria, en virtud de que la falla en el sistema no es atribuible al militante y tampoco al Partido.

Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la modificación de los Programas, mediante la cual se amplió el plazo para que los



---

militantes acudieran a realizar su proceso de actualización de datos.

**9. NO DESCARGO COMPROBANTE.-** Prevención realizada cuando al finalizar el proceso de un militante no permitía descargar el comprobante final del trámite.

Derivado de lo anterior, se solicitó al militante acudir a las oficinas de nueva cuenta a efecto de concluir su trámite de manera satisfactoria, en virtud que únicamente faltaba la impresión y firma de su comprobante, requisito importante a efecto de tener por manifiesta su voluntad de seguir permaneciendo en al Partido Acción Nacional y Renunciar a la afiliación que pudiese tener en algún otro instituto político.

Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la modificación de los Programas, mediante la cual se amplió el plazo para que los militantes acudieran a realizar su proceso de actualización de datos.

**10. RAZON FUERA DE CATALOGO.-** Prevención realizada para todas aquellas situaciones ajenas al catálogo que se tenía.

Derivado de lo anterior, se solicitó al militante acudir a las oficinas de nueva cuenta a efecto de subsanar la falta señalada en el proceso de sus actualización de datos, con la finalidad de concluir su trámite de manera satisfactoria.

Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la modificación de los Programas, mediante la cual se amplió el plazo para que los militantes acudieran a realizar su proceso de actualización de datos.

**11. MILITANTES EN EL EXTRANJERO.-** Prevención realizada a los militantes residentes en el extranjero y que por alguna causal no cumplían de manera total con los requisitos señalados en el Acuerdo correspondiente.

Para subsanar lo anterior, se les respondía al mismo correo del cual remitieron su información, solicitándoles la información faltante a efecto de poder concluir su trámite de actualización.

**12. SALUD.-** Prevención realizada a los militantes que bajo argumento de cuestiones de salud no cumplían con el total de los requisitos señalados en el Acuerdo correspondiente.

Para subsanar lo anterior, se les respondía al mismo correo del cual remitieron su información, solicitándoles la información faltante a efecto de poder concluir su trámite de actualización.



**13. NO LEE HUELLA BIOMETRICO DE ALTO ALCANCE.** - Prevención realizada en el caso de que no se pudiera registrar la captura de las huellas digitales del militante mediante lectura del biométrico de largo alcance.

Lo anterior, derivado del desgaste de las huellas de los militantes, ya sea por cuestiones laborales, personales o por su edad avanzada.

Es importante señalar que el diseño e implementación de la emisión de prevenciones, se originaron con la finalidad de notificar de manera personal (en el mismo momento) a los militantes la falta de elementos que debieron subsanar a efecto de cumplir con los requisitos establecidos en los Programas Específicos correspondientes, notificando a la mayoría de manera personal en el momento de su realización, con el objetivo que el militante contara con un periodo razonable a efecto de que pueda subsanar la omisión que se le señale y el órgano partidista cuente con los elementos necesarios para actualizar de manera correcta la información del militante.

De las prevenciones señaladas con anterioridad, existen:

- a) Las no reparables, relacionadas con la imposibilidad de realizar el trámite en virtud de no acreditarse la militancia ante este instituto político, siendo esta la denominada NO ES MILITANTE.
- b) Aquellas de cuya solventación se encuentra únicamente vinculada con acciones del militante, como son las correspondientes a COMPROBANTE DE DOMICILIO, CREDENCIAL DE ELECTOR NO VIGENTE, RAZON FUERA DE CATALOGO (Cuando este en omisión el militante) y MILITANTES EN EL EXTRANJERO y SALUD.
- c) Las que se encuentran vinculadas con la instancia partidista como son las correspondientes a NO LEE HUELLA BIOMETRICO, NO RECIBE CODIGO DE CONFIRMACION, ERROR EN SISTEMA PLATAFORMA PAN, NO DESCARGO COMPROBANTE, RAZON FUERA DE CATALOGO (Cuando este en omisión el Partido) y NO LEE HUELLA BIOMETRICO DE ALTO ALCANCE.
- d) Las que son de doble vinculación, tanto con el militante como en su caso con la instancia partidista, como son INE NO VALIDA HUELLA y SALUD.
- e) Las que se encuentran vinculadas de manera externa del militante y de la instancia partidista, como son EL SISTEMA DEL INE NO ESTA DISPONIBLE.



En este sentido y derivado de las prevenciones realizadas por el sistema mediante el cual se realizó la actualización de los datos de los militantes del Partido Acción Nacional, por un lado, se desprende que la emisión de dichas prevenciones devienen por una parte, de la voluntad de los militantes de actualizar sus datos al acudir a las oficinas del Partido y por otro las acciones llevadas a cabo por el Registro Nacional de Militantes y que previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, se implementaron los mecanismos acordes a solventar dichas prevenciones.

En este sentido, desde la implementación de los respectivos Programas Específicos en los estados, se emitieron distintas prevenciones conforme a las señaladas anteriormente, mismas que de conformidad con lo establecido en el cuerpo del Programa Específico correspondiente, contaron con un periodo razonable para subsanar las mismas tanto por el militante como por el órgano del Partido.

Ahora bien, con la finalidad de contar con los elementos puntuales respecto a las personas que cuentan a la fecha con alguna prevención registrada en PLATAFORMA PAN, a continuación se anexa tabla por estado que contiene la numerales de los militantes que cuentan con Prevención emitida por el sistema del Registro Nacional de Militantes conforme a lo siguiente:

ESTADO	EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN POR PREVENCIÓN
AGUASCALIENTES	672
BAJA CALIFORNIA	400
BAJA CALIFORNIA SUR	133
CAMPECHE	164
CHIAPAS	293
CHIHUAHUA	653
COAHUILA	348
COLIMA	250
DISTRITO FEDERAL	1,154
DURANGO	697
GUANAJUATO	129
GUERRERO	844
HIDALGO	415



JALISCO	1,876
MEXICO	1,304
MICHOACAN	1,820
MORELOS	380
NAYARIT	220
NUEVO LEON	1,731
OAXACA	932
PUEBLA	1,848
QUERETARO	450
QUINTANA ROO	229
SAN LUIS POTOSI	948
SINALOA	947
SONORA	1,465
TABASCO	110
TAMAULIPAS	476
TLAXCALA	205
VERACRUZ	1,886
YUCATAN	714
ZACATECAS	766
<b>TOTAL</b>	<b>24,459</b>

De igual forma, en CD anexo se encuentra archivo Excel que contiene la relación de "Militantes con Prevención", por estado y municipio.

No obstante lo anterior y derivado de la intención de los militantes al asistir a realizar su trámite de actualización de datos en los tiempos establecidos en los Acuerdos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional y las acciones implementadas para la solventación de las prevenciones realizadas, este Registro Nacional de Militantes consideró que en una protección amplia de los derechos político-electORALES de los militantes del Partido Acción Nacional que mostraron interés en realizar su trámite de actualización al asistir de manera directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, a manifestar su deseo de permanecer afiliados al Partido Acción Nacional, no fueran depurados aquellos militantes que se encuentren prevenidos, **implementándose en consecuencia los mecanismos para solventar las prevenciones que se encuentran en proceso de subsanar.** Dicha excepción no resulta aplicable para la prevención correspondiente a la ausencia de militancia en virtud de que dicha



---

situación concatena que el ciudadano no se encuentre, de origen, incluido en el padrón de militantes del Partido Acción Nacional.

En este sentido, el Registro Nacional de Militantes previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, acordó colocar el estatus de "**En Proceso de Actualización por Prevención**" a los militantes que cuentan con alguna de las prevenciones emitidas por el sistema, derivado de la manifestación de su voluntad al asistir a actualizar sus datos y que por alguna situación no pudieron concluirla.

Ahora bien, con la finalidad de ampliar los derechos político electorales de los militantes del Partido Acción Nacional, el Registro Nacional de Militantes y la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional pusieron a consideración del Comité Ejecutivo Nacional, la propuesta de reconocer la trayectoria de aquellos ciudadanos que tengan una militancia en el Partido igual o mayor de 20 años, a efecto de excluirlos del proceso de depuración señalado en los correspondientes Acuerdos, sin que dicha exclusión los exceptúe de la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia a actualizar sus datos, misma que derivó en la Providencia tomada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el 11 de julio del 2017, identificada con el número SG/158/2017 y ratificada en sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional mediante Acuerdo CPN/SG/017/2017, mediante la cual, se aprobó la modificación al TRANSITORIO CUARTO de los PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES, implementados en todos los estados del país, aprobados mediante los Acuerdos de claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, respectivamente, estableciendo su estatus como "**En Proceso de Actualización por Acuerdo SG/158/2017**", a los militantes que cuentan con 20 años o más al día 13 de noviembre de 2017 (Fecha límite para emitir el Acuerdo definitivo del Padrón de Militantes del Partido acción



Nacional, por parte de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional, de conformidad a lo señalado en los Acuerdos), conforme a la siguiente relación:

ESTADO	EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN POR ACUERDO SG/158/2017
AGUASCALIENTES	57
BAJA CALIFORNIA	382
BAJA CALIFORNIA SUR	157
CAMPECHE	39
CHIAPAS	283
CHIHUAHUA	1,283
COAHUILA	430
COLIMA	165
DISTRITO FEDERAL	262
DURANGO	670
GUANAJUATO	222
GUERRERO	158
HIDALGO	166
JALISCO	834
MEXICO	368
MICHOACAN	642
MORELOS	61
NAYARIT	88
NUEVO LEON	529
OAXACA	143
PUEBLA	768
QUERETARO	223
QUINTANA ROO	66
SAN LUIS POTOSI	622
SINALOA	682
SONORA	645
TABASCO	148
TAMAULIPAS	350
TLAXCALA	144
VERACRUZ	449



YUCATAN	430
ZACATECAS	418
<b>TOTAL</b>	<b>11,884</b>

En el mismo sentido, en CD anexo se encuentra archivo Excel que contiene la relación de "Militantes con antigüedad igual o mayor a 20 años cumplidos al 13 de noviembre de 2017", por estado y municipio.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con la clave CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones de clave CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017 se amplió el derecho de los militantes, al reconocer la trayectoria de los militantes que actualmente son Consejeros Nacional, Ex Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales, Ex Consejeros Estatales y/o Funcionarios Públicos de Elección Popular en los Estados de Guanajuato, Ciudad de México, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco, Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Jalisco, Michoacán, Sonora, Yucatán, Baja California, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala, Zacatecas, Chihuahua, Puebla, Quintana Roo, Chiapas, Durango, Guerrero, Sinaloa, Tamaulipas, Coahuila, Estado de México, Nayarit, Oaxaca y Veracruz, a efecto de excluirlos del proceso de depuración señalado en los correspondientes Acuerdos, **sin que dicha exclusión los exceptúe de la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia a actualizar sus datos.**

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de contar con los elementos que permitieran identificar de manera puntual a los militantes que se encuentren en los supuestos de Consejeros Nacionales, Ex Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales, Ex Consejeros Estatales y Funcionarios Públicos de Elección Popular, el Registro Nacional de Militantes previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional acordó solicitar mediante oficio a los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional en Guanajuato, Ciudad de México, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco, Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche,



Colima, Jalisco, Michoacán, Sonora, Yucatán, Baja California, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala, Zacatecas, Chihuahua, Puebla, Quintana Roo, Chiapas, Durango, Guerrero, Sinaloa, Tamaulipas, Coahuila, Estado de México, Nayarit, Oaxaca y Veracruz, la relación de los militantes que se encuentran en estos supuestos en cada uno de los Estados y municipios, a lo cual, una vez recibida la información remitida por los mismos, analizada y realizado el cruce correspondiente con la base de datos del Registro Nacional de Militantes, se obtuvo como resultado el número de militantes que se señalan en la siguiente relación:

ESTADO	EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN POR ACUERDO
AGUASCALIENTES	3
BAJA CALIFORNIA	3
BAJA CALIFORNIA SUR	2
CAMPECHE	11
CHIAPAS	5
CHIHUAHUA	11
COAHUILA	7
COLIMA	4
DISTRITO FEDERAL	270
DURANGO	7
GUANAJUATO	13
GUERRERO	11
HIDALGO	5
JALISCO	28
MEXICO	16
MICHOACAN	17
MORELOS	1
NAYARIT	3
NUEVO LEON	8
OAXACA	8
PUEBLA	7
QUERETARO	3
QUINTANA ROO	2
SAN LUIS POTOSI	11
SINALOA	14



SONORA	20
TABASCO	4
TAMAULIPAS	6
TLAXCALA	11
VERACRUZ	24
YUCATAN	3
ZACATECAS	17
<b>TOTAL</b>	<b>555</b>

Es ese tenor, en CD anexo se encuentra archivo Excel que contiene la relación de "Militantes con estatus de Consejeros Nacionales, Ex Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales, Ex Consejeros Estatales y Funcionarios Públicos de Elección Popular", por estado y municipio.

De igual forma y en cumplimiento de lo establecido en los Acuerdos Específicos ya mencionados anteriormente el Registro Nacional de Militantes previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, se estableció el estatus de "**En Proceso de Actualización por Acuerdo (CEN/SG/01/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017, CEN/SG/29/2017), respectivamente**", a los militantes que se encuentran en los supuestos señalados anteriormente, teniéndolos por excluidos del proceso de depuración, sin que dicha exclusión, los exceptúe de la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia a actualizar sus datos.

Bajo esta tesis, y derivado de lo señalado en los Acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional respecto a los Programas Específicos y sus modificaciones, el Registro Nacional de Militantes previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional acordó solicitar mediante



oficio a los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional en Guanajuato, Ciudad de México, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco, Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Jalisco, Michoacán, Sonora, Yucatán, Baja California, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala, Zacatecas, Chihuahua, Puebla, Quintana Roo, Chiapas, Durango, Guerrero, Sinaloa, Tamaulipas, Coahuila, Estado de México, Nayarit, Oaxaca y Veracruz, los FORMATOS PARA MILITANTES CON CAUSAS GRAVES DE SALUD O EDAD AVANZADA y sus anexos presentados por los militantes, por lo que a continuación se anexa tabla de los formatos remitidos por los Comités Directivos Estatales.

**FORMATOS CAUSAS GRAVES DE SALUD O DE EDAD AVANZADA**

ESTADO	PROBLEMAS DE SALUD	EDAD AVANZADA	EDAD AVANZADA Y SALUD	TOTAL
Puebla	178	82	21	281
CDMX	2			2
Chiapas		2		2
Chihuahua	3			3
Coahuila	14	3		17
Guerrero	6	2		8
Michoacán	5	5		10
Nuevo León	1			1
Querétaro		1		1
Tamaulipas	1	3		4
Yucatán	8	2		10
Nayarit	1			1
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>340</b>

Una vez analizada la información remitida y realizados los cruces correspondientes con la base de datos del Registro Nacional de Militantes, se obtuvo el resultado de los militantes que cuentan con el estatus de "En Proceso por presentación de Formato para Militantes con Causas Graves de Salud o de Edad Avanzada", conforme a lo siguiente:

ESTADO	EN PROCESO POR PRESENTACIÓN DE FORMATO PARA MILITANTES CON CAUSAS GRAVES DE SALUD O DE EDAD AVANZADA
COAHUILA	7
MICHOACAN	4
PUEBLA	42
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>



De igual forma, en CD anexo se encuentra archivo Excel que contiene la relación de "Militantes que presentación Formato para Militantes con Causas Graves de Salud o de Edad Avanzada" por estado y municipio.

A efecto de ilustrar lo correspondiente al FORMATOS PARA MILITANTES CON CAUSAS GRAVES DE SALUD O EDAD AVANZADA se anexa a continuación imagen del mismo.

**En el dejamos huella**

**FORMATO PARA MILITANTES CON CAUSAS GRAVES DE SALUD O DE EDAD AVANZADA**  
[QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDOS PARA ACUDIR AL COMITÉ CORRESPONDIENTE]

B (m) que suscribe: \_\_\_\_\_

miembro del Partido Acción Nacional en el Municipio de \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_  
Calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_  
Colonia \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_

Manifiesto que por cuestiones: \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN DONDE TRATO SU PROBLEMA DE SALUD:

\_\_\_\_\_ HOSPITAL DE LA RIBERA DE LA PLATA  
\_\_\_\_\_ CLINICAS GUADALAJARA  
\_\_\_\_\_ HOSPITAL FRANCISCO JAVIER  
\_\_\_\_\_ CLINICAS DE LA PLAZA  
\_\_\_\_\_ CLINICAS PASTORAL



Motivo por el cual no estoy en posibilidad de acudir al Comité Directivo Estatal o a algunos de los Comités Directivos Municipales del Estado en que tengo referenciada mi militancia de acuerdo con mi domicilio, para llevar a cabo el trámite de Actualización de Datos establecido en el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE [REDACTED]**

A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRÁTÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, aprobado mediante sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, dentro del plazo señalado para tal efecto, lo anterior en cumplimiento con lo señalado en la **Acción DÉCIMO PRIMERA** del CAPÍTULO II de dicho acuerdo.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

**IMPORTANTE:** SE DEBERÁ ADJUNTAR AL PRESENTE COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE EMITIDA POR EL INE. EN CASO DE QUE EL CAMPO DE CALLE Y NÚMERO SEA OMÍNICO EN DICHA CREDENCIAL, DEBERÁ ADJUNTAR UN COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A 4 MESES DE ANTIGÜEDAD. DEL MISMO MODO SE DEBERÁ ANEXAR UN CONSTANTE MÉDICO QUE JUSTIFIQUE DICHA SITUACIÓN.

**NOTA:** CON LA REINA DE ESTE COMPROBANTE MANIFIESTO MI VOLUNTAD DE CONTINUAR AFILIADO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DESCONOCIENDO Y REINICIANDO A LA AFILIACIÓN / MILITANCIA, QUE EN SU CASO EXISTE EN OTRO PARTIDO POLÍTICO DIFERENTE AL PAN, ASIMISMO QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON CORRECTOS Y SE ENCuentRAN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSSESIÓN DE PARTICULARES, DOY MI CONSENTIMIENTO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, FINES Y OBJETIVOS QUE LA INSTITUCIÓN DETERMINE PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SUS REGLAMENTOS.

AVISO DE PRIVACIDAD  
Puede ser consultado en [www.mrn.mx](http://www.mrn.mx)

De lo anterior y con la finalidad de no vulnerar los derechos político electorales de los militantes que firmaron y entregaron el correspondiente **FORMATO PARA MILITANTES CON CAUSAS GRAVES DE SALUD O EDAD AVANZADA**, el Registro Nacional de Militantes previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional acordó tener por excluidos del proceso de depuración, a los militantes que firmaron y presentaron en tiempo y forma ante la instancia competente el Formato mencionado



---

anteriormente, colocándolos en el estatus de "**En Proceso por presentación de Formato para Militantes con Causas Graves de Salud o de Edad Avanzada**", implementándose en consecuencia los mecanismos para solventar dicha situación a efecto de actualizar los datos de los militantes correspondientes a esta causal.

Asimismo, se cuenta con un estatus emitido por el Registro Nacional de Militantes previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, respecto a las audiencias desahogadas por el Registro Nacional de Militantes, en el que el estatus de los militantes que asistieron de conformidad con lo establecido en los oficios mediante los cuales fueron notificados, siendo "**En Proceso de Actualización por Desahogo de Audiencia**". Dicha situación será desarrollada en el apartado correspondiente del presente informe.

De lo anterior, este Registro Nacional concluyó que derivado de la Implementación y desahogo de los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional como de sus modificaciones, se cuenta con Prevenciones emitidas por el sistema mediante el cual se realizó el proceso de actualización de datos y registro de huellas digitales de los militantes de este Instituto Político, así como por los criterios que fueron motivo de acuerdos emitidos entre el Registro Nacional de Militantes y la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, todos y cada uno de los mismos, con la finalidad de ampliar los derechos de los militantes, es decir, siempre en beneficio de los mismos, conforme a lo siguiente:

1. Prevenciones emitidas por sistema mediante el cual se desarrollaron los Acuerdos Específicos (**Estatus - En proceso de Actualización por Prevención**).
  - a) **NO ES MILITANTE** (con la salvedad mencionada anteriormente),
  - b) **NO LEE HUELLA BIOMETRICO**,
  - c) **COMPROBANTE DE DOMICILIO**,
  - d) **CREDENCIAL DE ELECTOR NO VIGENTE**,
  - e) **INE NO VALIDA HUELLA**,
  - f) **EL SISTEMA DEL INE NO ESTA DISPONIBLE**,
  - g) **NO RECIBE CODIGO DE CONFIRMACION**,
  - h) **ERROR EN SISTEMA PLATAFORMA PAN**,
  - i) **NO DESCARGO COMPROBANTE**,
  - j) **RAZON FUERA DE CATALOGO**,



**k) MILITANTES EN EL EXTRANJERO,  
l) NO LEE HUELLA BIOMETRICO DE ALTO ALCANCE,**

2. Criterios acordados por el Registro Nacional de Militantes y la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional.
  - a) **ACUERDO SG/158/2017**, militantes que cuentan con 20 años de antigüedad al día 13 de noviembre de 2017, (Estatus - En Proceso de Actualización por Acuerdo SG/158/2017).
  - b) **Consejeros Nacionales, Ex Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales, Ex Consejeros Estatales, Funcionarios Públicos de Elección Popular**, (Estatus - "En Proceso de Actualización por Acuerdo (CEN/SG/01/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017, CEN/SG/29/2017), respectivamente").
  - c) **CAUSAS DE SALUD O EDAD AVANZADA** (Estatus - En Proceso por presentación de Formato para Militantes con Causas Graves de Salud o de Edad Avanzada).
  - d) **DESAHOGO DE AUDIENCIA** (Estatus - En Proceso de Actualización por Desahogo de Audiencia),

Ahora bien, en el CAPÍTULO IV se establecen los alcances de la depuración en la implementación de los Programas Específicos en el sentido que causaran baja los militantes que no realicen la actualización de sus datos en los términos de los CAPÍTULOS I, II y III de los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Asimismo se establece lo correspondiente a la culminación del programa y las formas mediante las cuales se notificará a los militantes que no hayan



cumplido con el trámite y/o aquellos que habiendo acudido se les haya realizado alguna de las prevenciones señaladas en el Acuerdo y no hayan dado cumplimiento a dicha prevención dentro del plazo señalado para tal efecto.

De igual forma, se establece lo correspondiente a la presentación del Escrito de Inconformidad ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional y la emisión del padrón definitivo, conforme a lo siguiente:

**"CAPITULO IV**  
**DE LA DEPURACIÓN**

**PRIMERA.- Alcances de la depuración:** Se entiende por depuración la **baja del padrón** de los militantes que no realicen la actualización de sus datos en los términos de los capítulos que anteceden al presente Programa.

Solo podrá declararse baja del padrón en aquellos casos donde los militantes señalados no hayan acudido a las instalaciones del Comité Directivo Estatal o a cualquiera de los Comités Directivos Municipales del Estado, a comprobar la actualización de sus datos personales y asentar su huella digital; o acudiendo, no presenten la consistencia correspondiente, en los términos marcados en el presente Acuerdo.

**SEGUNDA.- Revisión de prevenciones:** El RNM revisará cada una de las prevenciones realizadas y acordará lo correspondiente, de acuerdo al procedimiento señalado en el capítulo II, y, en su caso, dará vista a la CAF.

**TERCERA.- Culminación del Programa:** El RNM notificará en su domicilio a través del servicio de correo postal, a aquellos militantes que no hayan cumplido satisfactoriamente con el trámite, o bien, que no se hayan presentado a efecto de realizar el mismo, y/o a aquellos que, habiendo acudido, se les haya realizado alguna de las prevenciones previstas en el presente acuerdo y no hayan dado cumplimiento a dicha prevención dentro del plazo señalado para tal efecto.

Para el caso de militantes de los que no sea posible su localización para llevar a cabo la notificación referida en el párrafo anterior, se deberá publicar en los estrados físicos y electrónicos del RNM y del CDE correspondiente, así como en los estrados físicos del CDM que corresponda, los nombres de los militantes no localizados, a efecto de hacerlo del conocimiento y puedan estar en posibilidad de presentar, en su caso, el escrito de inconformidad correspondiente.

**CUARTA.- Escrito de Inconformidad:** Del [...] de 2017, los militantes que hayan sido notificados por no haber cumplido satisfactoriamente con el trámite, o bien los que se encuentren en las publicaciones referidas en la cláusula anterior, podrán promover un escrito de inconformidad ante la CAF; dicha inconformidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Deberá realizarse en los términos de las cláusulas señaladas en el Capítulo I, del presente Programa.
- b) Deberá usar el formato que emita el RNM disponible en la dirección electrónica [www.rnm.mx](http://www.rnm.mx) (es necesario que firme y coloque su huella dactilar legible, en el recuadro correspondiente), el cual, está dirigido a la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional,
- c) Deberá remitirlo en original de manera personal o vía correo postal certificado o mensajería especializada, tomando en cuenta que el remitente deberá ser el interesado y el destinatario será la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional con domicilio en Av. Coyoacán No. 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México Distrito Federal.

El escrito de inconformidad será válido si se recibe en la oficinalia de partes del CEN y con los anexos señalados a más tardar el **día [...] de 2017** y el timbre postal y envío se realiza desde el lugar de residencia.

- d) Deberá anexar:
  - i. Copia del documento que acredite que el militante realizó su trámite de actualización de datos, con el nombre, firma, fecha y sello legible de la instancia que recibió dicho trámite.
  - ii. Copia de credencial para votar con fotografía vigente,
  - iii. En caso de que la credencial para votar no contenga el domicilio completo, deberá anexar adicionalmente la copia de un comprobante de agua, luz, teléfono o gas, con una antigüedad no mayor a 4 meses,
  - iv. En su caso, pruebas que acrediten haber hecho el trámite correspondiente.

**QUINTA.- Acuerdo definitivo sobre el padrón:** A más tardar el **día [...] de 2017**, la CAF emitirá el Acuerdo definitivo del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional en el estado de [...], el cual será definitivo e inapelable.

**SEXTA.-** La depuración no constituye una sanción, cualquier ciudadano que lo desee, podrá realizar su trámite de reintegro acatando el cumplimiento de la normatividad aplicable."

De lo anterior, se desprende el derecho que tuvieron los militantes para que en su caso, pudieran presentar ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, el correspondiente Escrito de Inconformidad, como se establece en los acuerdos respectivos, como un recurso interno y en observancia a lo establecido en los mismos.



En este tenor, se atendieron los requerimientos formulados por la Comisión de Afiliación respecto a los recursos de inconformidad presentados ante la misma y remitidos a este Registro Nacional de Militantes, conforme a lo siguiente:

NO.	ESTADO	ESCRITOS DE INCONFORMIDAD
1	CIUDAD DE MÉXICO	8
2	COAHUILA	1
3	JALISCO	1
4	MICHOACÁN	2
5	MORELOS	31
6	NUEVO LEÓN	3
7	SAN LUIS POTOSÍ	2
8	YUCATÁN	1
<b>TOTAL</b>		<b>49</b>

Derivado de lo anterior y en concordancia con lo establecido en los Acuerdos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional identificados con claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones de claves CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017, el Registro Nacional de Militantes una vez analizado, previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, acordó otorgar derecho de audiencia a los militantes que no asistieron a realizar el trámite establecido en los Programas Específicos en cada entidad federativa, como un mecanismo de ampliación a sus derechos político electorales de los mismos y con la finalidad de conocer los motivos o razones por los cuales dichos militantes no acudieron a realizar su trámite.

Para lo anterior, al igual que al inicio de la implementación de los respectivos Programas en los estados, la notificación del derecho de audiencia se realizaron mediante notificación personal vía mensajería a los domicilios que se tiene registrados en la base de datos del Registro Nacional de Militantes "Servicio Postal Mexicano", mediante la publicación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Registro Nacional de Militantes, Comités Directivos Estatales y Municipales



de todo el país, así como en la publicación de un extracto en dos de los principales diarios de circulación estatal, **a efecto de notificar a todos aquellos militantes que no asistieron a realizar su trámite.**

Con la finalidad de ilustrar lo anterior, a continuación se anexa ejemplo de carta de derecho de audiencia y publicación de la misma en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Registro Nacional de Militantes, Comités Directivos Estatales y Municipales, así como extracto de los mismos en medios impresos de mayor circulación a nivel estatal, encontrando la totalidad de cada uno de los extractos de los estados en el **ANEXO III** del presente informe.



COMITÉ  
EJECUTIVO  
NACIONAL

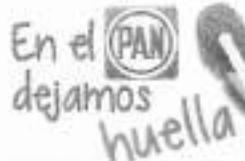
Av. Chapultepec No. 1199 Col. Del Valle  
C.P. 11900, Ciudad de México  
C.P. 05110, 780004000

## IMPORTANTE

TRANSMISIÓN POSTAL  
Folio P-CA-HN4-OF-09-2017  
CARTAS

AUTORIZADO POR  
SEÑOR/RE

Destinatario  
EMILIA RAMIREZ CHAVARRIA  
MIGUEL ALEMAN VALDES  
BOCA DEL RIO  
VERACRUZ  
C.P. 84207



### ACTUALIZACIÓN DE MILITANTES 2017

CETRPM-RENUPO-VER/UTP-018603217

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2017.

**C. EMILIA RAMIREZ CHAVARRIA,  
MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Fuente:

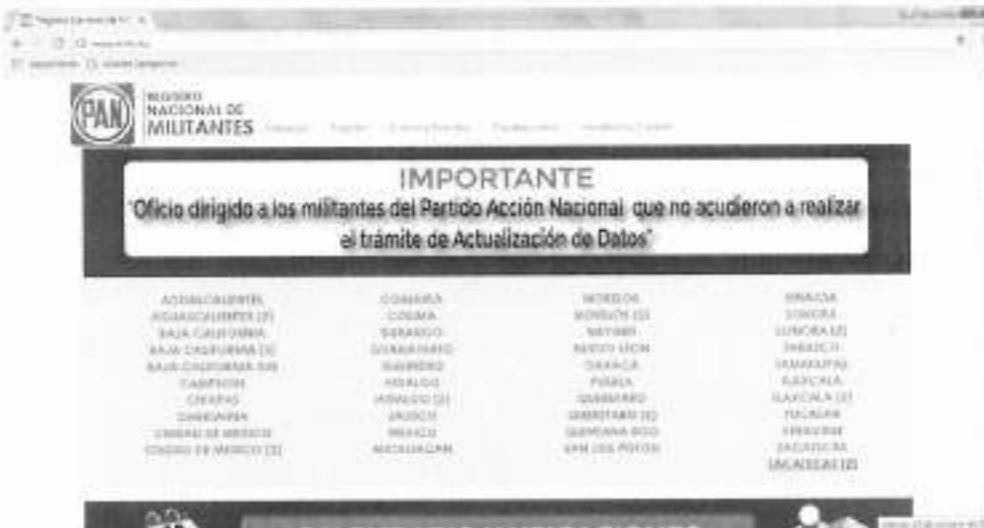
Por este medio y de manera breve a través de la baja correspondiente, informo que llevé hoy a cabo la revisión establecida en Acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en relación al PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DACTILES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRÁTICA PARA LA TRANSPARENCIA Y FIDUCIA EN EL MANDATO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Identificado con el número CDRSG/98/2017, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de los Estatutos Generales y 58 del Reglamento de Militantes, ambos del Partido Acción Nacional, le informo que durante los días 17 y 18 de octubre de 2017, en las horas de 9:00 a 13:00 y 17:00 a 19:00 horas, en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, sito en Gutiérrez Zamora No. 56, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, se le otorgó el derecho de audiencia a efecto de que manifestase lo que a su derecho corresponde respecto a la revisión de la revisa elección. Para el desarrollo de dicha audiencia, deberá presentarme de manera personal y entregando por escrito las manifestaciones que considere pertinentes, identificándose con original de credencial oficial vigente (confidencial de elector, pasaporte o identidad profesional), aportando en su caso las pruebas, que apoyen su dicho, debiendo exhibir para el caso el original y copia de cada uno de los datos para su debido consta, asimilándose que en caso de no existir de memoria personal, durante los días y horas señalados se tendrá por no presentado mandamiento alguno.

Además, le informo que las notificaciones posteriores a la presente, respecto de la denuncia que se dirigió ante el Registro Nacional de Militantes con relación a su militancia, así como la baja, en caso de presencia, se realizarán mediante consulta en sistemas electrónicos del Comité Directivo Estatal en Veracruz y del Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político, ubicados en las direcciones electrónicas: <http://www.panveracruz.net> y <http://www.panmx.mx>, respectivamente, del 21 al 27 de octubre de 2017, a efecto de que conozca y se notifique la misma.

Si no se particular, le envío un cordial saludo.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO  
DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES



“NUESTROS DEL PINTADO SEAN RECONOCIDOS EN EL CONCURSO  
CONCURSO DE PINTADORES Y DECORADORES REALIZADO EN EL  
ESTADIO EN EL ACTO DE CELEBRACIÓN 2015.”

## IMPORTANTE

En su voluntad de contribuir a la paz y la estabilidad en la región, el Gobierno de la República de Chile, en acuerdo con el Gobierno de la República de Perú, ha establecido la Comisión Binacional de Justicia y Reconciliación (CJR) para la realización de la justicia y la reconciliación entre las comunidades de población que vivieron en la zona de conflicto armado entre 1982 y 2000. La CJR tiene como finalidad la restitución pacífica, integral, de los derechos humanos y la reparación integral de las personas que fueron perjudicadas por las violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco del conflicto armado interno de Chile y Perú.

卷之三

En el  dejamos  
huella

entrepreneur, et alors.  
Béatrice Pérusse, en cours de  
négociations pour prendre le  
contrôle de la compagnie de  
minéralier, a été nommée directrice  
de la filiale de la compagnie de  
minéralier, la compagnie de  
minéralier. La compagnie de  
minéralier a été nommée directrice  
de la compagnie de minéralier.  
La compagnie de minéralier a été  
nommée directrice de la compagnie  
de minéralier.

presente a su hermano y a su familia. Se informó que el agresor comprobó su nombre para desmentir las acusaciones que se le hacían y que se le acusó de haber cometido el crimen.

The responsibilities of investors are substantial to the sustainability of the economy. In a discussion on environmental issues, it is important that the trade-off implications of environmental protection are understood. In this presentation, the discussion has concentrated on environmental protection as a cost of doing business. It is important to understand that environmental protection is not a cost, but a benefit. It is a benefit to society, to the economy, and to the environment.

o \$65 millones

Asimismo, resulta importante señalar, que el envío de la mensajería mediante la cual se notificó a los militantes en su domicilio, se realizó por el "Servicio Postal Mexicano", bajo la franquicia postal del Partido Acción Nacional No. FP-CA-PAN-DF-09-2016 y en algunos de los casos fueron devueltos por contener un domicilio incorrecto, incompleto o insuficiente (Domicilio registrado en la base de datos del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional), a lo que de manera complementaria a dicha notificación personal, se realizó mediante la publicación en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Registro Nacional de Militantes, Comités Directivos Estatales en



cada uno de los estados y Comités Directivos Municipales de todo el país, así como la publicación en dos medios impresos de mayor circulación a nivel estatal, con la finalidad de buscar los mayores elementos mediante los cuales se notificara el derecho de audiencia otorgado la totalidad de los militantes que no acudieron a realizar el trámite de Actualización de Datos.

Para atender a los militantes que asistieran al desahogo de audiencia, el Registro Nacional de Militantes previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, se formó una Comisión integrada por personal del Comité Directivo Estatal y un representante del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional a efecto de atender a los militantes que llegarán a manifestar lo que a su derecho conviniese, implementando un programa por períodos en el desahogo de audiencias que permitiera al Registro Nacional de Militantes contar con un delegado en su representación en cada uno de los Comités Directivos Estatales, como parte de la Comisión Organizadora de su desahogo, conforme a lo siguientes

1<sup>er</sup> Período

ESTADO	FECHAS DESAHOGO	
GUANAJUATO	29/08/2017	30/08/2017

2<sup>do</sup> Período

ESTADO	FECHAS DESAHOGO	
MICHOACÁN	12/09/2017	13/09/2017
TABASCO	12/09/2017	13/09/2017
COLIMA	12/09/2017	13/09/2017
BAJA CALIFORNIA SUR	12/09/2017	13/09/2017
SAN LUIS POTOSÍ	12/09/2017	13/09/2017
CAMPECHE	12/09/2017	13/09/2017
YUCATÁN	12/09/2017	13/09/2017

3<sup>er</sup> Período

ESTADO	FECHAS DESAHOGO	
NUEVO LEÓN	19/09/2017	20/09/2017
JALISCO	19/09/2017	20/09/2017
BAJA CALIFORNIA	19/09/2017	20/09/2017
HIDALGO	19/09/2017	20/09/2017
QUERÉTARO	19/09/2017	20/09/2017
TLAXCALA	19/09/2017	20/09/2017



ZACATECAS	19/09/2017	20/09/2017
SONORA	19/09/2017	20/09/2017
AGUASCALIENTES	19/09/2017	20/09/2017
CIUDAD DE MÉXICO	Reprogramación de audiencias al 3 y 4 de octubre por temblor del 19 de septiembre de 2017.	
MORELOS		

4<sup>to</sup> Período

ESTADO	FECHAS DESAHOGO	
CHIHUAHUA	26/09/2017	27/09/2017
PUEBLA	26/09/2017	27/09/2017
QUINTANA ROO	26/09/2017	27/09/2017
CHIAPAS	26/09/2017	27/09/2017
DURANGO	26/09/2017	27/09/2017
GUERRERO	26/09/2017	27/09/2017
TAMAULIPAS	26/09/2017	27/09/2017

5<sup>to</sup> Período

ESTADO	FECHAS DESAHOGO	
COAHUILA	03/10/2017	04/10/2017
ESTADO DE MÉXICO	03/10/2017	04/10/2017
NAYARIT	03/10/2017	04/10/2017
OAXACA	03/10/2017	04/10/2017

6<sup>to</sup> Período

ESTADO	FECHAS DESAHOGO		
CDMX	19/09/2017	03/10/2017	04/10/2017
MORELOS	19/09/2017	03/10/2017	04/10/2017

7<sup>mo</sup> Período

ESTADO	FECHAS DESAHOGO	
VERACRUZ	17/10/2017	18/10/2017

Es importante señalar, que en los casos de la Ciudad de México y Morelos señalados en el tercer periodo, se inició el 19 de septiembre de 2017 con el desahogo de manera normal conforme a lo indicado en los oficios



---

notificados a los militantes, sin embargo, por ser unas de las entidades con mayores daños por el sismo registrado en la misma fecha y por recomendaciones de Protección Civil de los Estados, se tuvieron que suspender las actividades en las oficinas que ocupan los Comités Directivos Estatales, imposibilitando la continuación de los trabajos que se tenían programados para el 19 y 20 de septiembre de 2017, se reprogramaron para los días 3 y 4 de octubre de 2017, notificando a los militantes de dichos cambios mediante la publicación de avisos tanto en los accesos de las instalaciones de los Comités Directivos Estatales, Estados físicos de los mismos, como en los Estados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Registro Nacional de Militantes, con la finalidad de generar la mayor difusión posible a efecto de notificar a los militantes de dichas entidades.

Asimismo, toda vez que en fecha 19 de septiembre de 2017, se registró un sismo en territorio nacional que repercutió de manera significativa en diversos estados del país, impactando aspectos humanos, sociales, económicos, judiciales y políticos, entre otros; y trayendo por consecuencia la suspensión de las labores ordinarias de las estructuras de este instituto político, la implementación de medidas extraordinarias de apoyo, la suspensión y/o posposición de actividades programadas de diversos planes y programas -incluyendo lo correspondiente al procesamiento de la información y la aplicación de los programas específicos de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales-. En este orden de ideas, los plazos de operación establecidos para los mencionados programas se vieron impactados por un fenómeno natural que produjo consecuencias de derecho al perfeccionar, por causa de sus efectos, la imposibilidad material del desarrollo de las actividades ordinariamente programadas.

Asimismo, existieron militantes que se vieron imposibilitados a solventar el desahogo de su derecho de audiencia, o bien no fueron debidamente notificados en virtud de que las labores del servicio postal y mensajería se vieron afectados. Por ello, a efecto evitar la vulneración de derechos, y regularizar las actuaciones correspondientes, resultó indispensable que el Registro Nacional de Militantes previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, propusiera al Comité Ejecutivo Nacional posponer la emisión del padrón definitivo al que hace referencia la CLÁUSULA QUINTA de los Programas específicos de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales, hasta el próximo 13 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en la providencia mediante la cual se aprueba la modificación a la Cláusula Quinta del Capítulo IV de los PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES, implementados en todos los estados del país, aprobados mediante los Acuerdos de claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017,



CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, respectivamente, de conformidad con las Providencias SG/193/2017.

Con lo anterior, no solo se cumple con el desahogo, si no se amplian y maximizan los derechos de los militantes, específicamente en lo correspondiente a la Ciudad de México y Morelos, en virtud de los acontecimientos extraordinarios, a efecto de reprogramar las audiencias para un momento más propicio.

dejamos huella

¡se puede!

ACTUALIZACIÓN DE MILITANTES 2017

**AVISO**

"Dirigido a los militantes del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y Morelos que no acudieron a realizar el trámite establecido en los Acuerdos CEN/SG/15/2016 y CEN/SG/16/2016"

COPIAS DE REVISIÓN

RECIBIDOS EN ALARCÓN

Como resultado de la implementación del desahogo de audiencias en todos los Estados del país, se obtuvo una asistencia conforme al cuadro que se anexa a continuación.

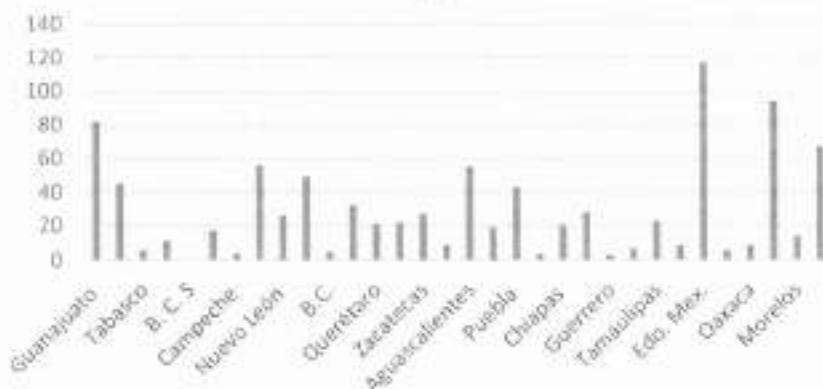
NO.	ESTADO	TOTAL
1	GUANAJUATO	82
2	MICHOACÁN	45
3	TABASCO	6
4	COLIMA	11
5	BAJA CALIFORNIA SUR	0
6	SAN LUIS POTOSÍ	17
7	CAMPECHE	4
8	YUCATÁN	56
9	NUEVO LEÓN	26



10	JALISCO	49
11	BAJA CALIFORNIA	5
12	HIDALGO	32
13	QUERÉTARO	21
14	TLAXCALA	22
15	ZACATECAS	27
16	SONORA	9
17	AGUASCALIENTES	55
18	CHIHUAHUA	19
19	PUEBLA	43
20	QUINTANA ROO	4
21	CHIAPAS	20
22	DURANGO	28
23	GUERRERO	3
24	SINALOA	7
25	TAMAULIPAS	23
26	COAHUILA	9
27	EDO. MEX.	117
28	NAYARIT	6
29	OAXACA	9
30	CIUDAD DE MÉXICO	119
31	MORELOS	14
32	VERACRUZ	67

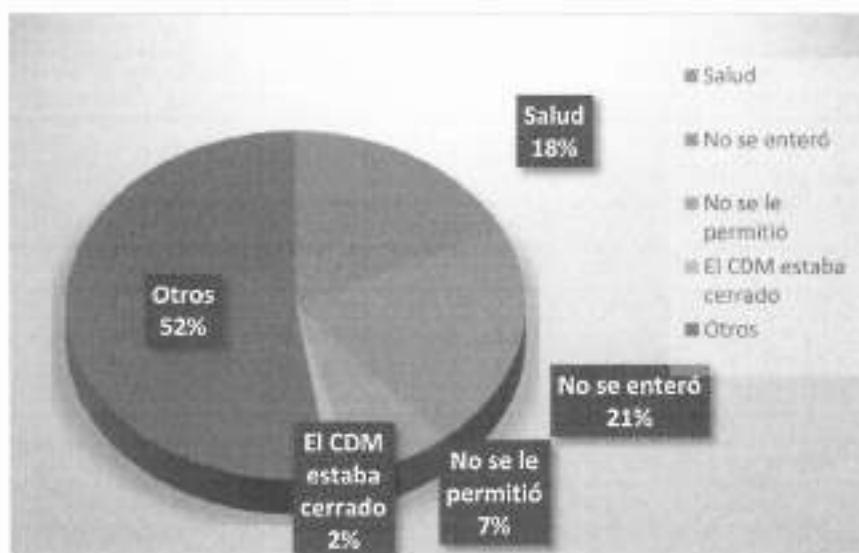
**TOTAL 955**

#### Audiencias por Estado



Asimismo, a continuación se indican las causales que señalaron los militantes que asistieron a desahogar dichas audiencias conforme a lo siguiente.

CAUSALES DE ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS	
Salud	171
No se enteró	200
No se le permitió	68
El CDM estaba cerrado	15
Otros	501
<b>TOTAL 955</b>	



Una vez analizada la información correspondiente a los militantes que asistieron a desahogar la audiencia correspondiente y realizados los cruces correspondientes con la base de datos del Registro Nacional de Militantes, se obtuvo el resultado correspondiente a los militantes que cuentan con el estatus de "En Proceso de Actualización por Desahogo de Audiencia", conforme a lo siguiente:

ESTADO	EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN POR DESAHOGO DE AUDIENCIA
AGUASCALIENTES	39



---

BAJA CALIFORNIA	4
CAMPECHE	4
CHIAPAS	12
CHIHUAHUA	14
COAHUILA	8
COLIMA	9
DISTRITO FEDERAL	58
DURANGO	24
GUANAJUATO	75
GUERRERO	2
HIDALGO	25
JALISCO	44
MEXICO	86
MICHOACAN	37
MORELOS	12
NAYARIT	4
NUEVO LEON	10
OAXACA	7
PUEBLA	34
QUERETARO	16
QUINTANA ROO	3
SAN LUIS POTOSI	12
SINALOA	4
SONORA	2
TABASCO	4
TAMAULIPAS	18
TLAXCALA	20
VERACRUZ	50
YUCATAN	42
ZACATECAS	11
<b>TOTAL</b>	<b>690</b>

De igual forma, en CD anexo se encuentra archivo Excel que contiene la relación de "Militantes que asistieron a las audiencias" por estado y municipio.



Una vez agotado el desahogo de las audiencias en cada uno de los Estados, el Registro Nacional de Militantes previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, acordó tener por excluidos del proceso de depuración, a los militantes que asistieron a desahogar el derecho de audiencia en virtud que su asistencia deja de manifiesto su voluntad de seguir permaneciendo en el Partido Acción Nacional, no obstante que por cuestiones externas no hayan cumplido con lo señalado en los Programas Específicos, ampliando con ello la protección de los derechos político - electorales de los militantes a efecto de no ser depurados, **sin que dicha exclusión, los exceptúe de la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia a actualizar sus datos.** Lo anterior exceptuando aquellos que acudieron y, sin embargo, no son militantes de este instituto político.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los Programas Específicos y a los oficios mediante los cuales se otorgó el derecho de audiencia, el Registro Nacional de Militantes previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, acordó procesar la baja por depuración de los militantes que no acudieron a realizar el trámite establecido en los Programas Específicos, en virtud de que los mismos no manifestaron su voluntad de permanecer afiliados al Partido Acción Nacional al no realizar ninguna acción que compruebe su interés y notificándoles dicha determinación mediante consulta personal en los estrados electrónicos del Registro Nacional de Militantes, colocándoles el estatus de "**Baja por Depuración, en cumplimiento al Acuerdo correspondiente**" determinación que ya era del conocimiento de los militantes, en virtud de que la misma formaba parte del contenido de los oficios mediante los cuales se les otorgó derecho de audiencia conforme a lo siguiente:

"[...]

*Asimismo, le informo que las notificaciones posteriores a la presente, respecto de la determinación que emita este Registro Nacional de Militantes con relación a su militancia, así como la baja, en caso de proceder, se realizará mediante consulta en estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal en [...] y del Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político, ubicados en las direcciones electrónicas ([http://pan\[...\].org/](http://pan[...].org/) y [www.mm.mx](http://www.mm.mx) respectivamente), del [...] al [...] de 2017, a efecto de que conozca y se notifique la misma.*



Av. Chapultepec No. 1140 Col. Del Valle

Ciudad de México, C.P. 11000, México D.F.

IMPORTANTE

RECORRIDO POSTAL:  
Ruta CA-PAN DF-09-2017  
CABA

ESTIMADO POR  
SUSPENSO

Destinatario:  
EMILIA RAMIREZ CHAVARRIA  
MIGUEL ALEMAN VALDES  
BOCA DEL RIO  
VERACRUZ  
C.P. 84297



ACTUALIZACIÓN DE MILITANTES 2017

CETRPM-PMBATO-VER/CP-010650017  
Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2017.

C. EMILIA RAMIREZ CHAVARRIA  
MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Paseante:

Por este medio y de manera previa a presentar la baja correspondiente, hago uso que usted me avise a través su correo establecido en Acuerdo suscrito por el Comité Ejecutivo Nacional con relación al PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE LÍMITES FÍSICAS Y LEGIBLES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COOPERACIÓN CON LA ALCALDÍA ESPECIAL ESTRÁTÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y HONORABILIDAD DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, identificado con el número CEN/IG/2017, con fundamento en los artículos 16, 18, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de los Estatutos Generales y 38 del Reglamento de Militantes, ambos del Partido Acción Nacional, lo informo que durante los días 17 y 18 de octubre de 2017, en c/ 10, número 10000 s/ 1500 y 1700 a 1830 horas en los oficinas que ocupa el Comité Ejecutivo del Partido Acción Nacional en Veracruz, ubicado en Callejón Zanclera No. 10, Zona Centro, C.P. #1000, Xalapa, Veracruz, se lo citaré para la revisión de datos alfabéticos, deberá presentarse su memoria personal y entregarme por escrito las esquidencias que considerare pertinentes, identificándose con antigüedad oficial vigente (cédula de elector, pasaporte o cédula profesional), acreditando en su baja las piezas que asoyan su dicha, estando exhibir para el caso el antigüedad y copia de cédula de elector, en su caso, acreditándose que en caso de no tenerla se presentará su memoria personal y la carta para no presentarla manifestación digital.

Además, le informo que las sanciones posteriores a la presente, respecto de la baja realizada que entra en vigor a la fecha de la sanción correspondiente a su residencia, así como la baja, en caso de procederse a regularizar militante dentro de un plazo establecido del Comité Ejecutivo Federal en su memoria y del Comité Ejecutivo Nacional de su Instituto político, abocadas en los oficinas, telefónicas (<http://www.panveracruz.mx>) y correo electrónico respectivo, del 25 al 27 de octubre de 2017, a efecto de que resulte y se notifique la misma.

Si entra en conflicto con su memoria, valdrá:

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y Gobernada  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO  
DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES

A continuación se anexa la numeraria de militantes que cuentan con estatus de "Baja por Depuración, en cumplimiento al Acuerdo correspondiente", en cada uno de los estados.

ESTADO	BAJA POR DEPURACIÓN
AGUASCALIENTES	4,133
BAJA CALIFORNIA	7,847



---

BAJA CALIFORNIA SUR	911
CAMPECHE	1,061
CHIAPAS	1,482
CHIHUAHUA	1,839
COAHUILA	1,553
COLIMA	868
DISTRITO FEDERAL	17,700
DURANGO	1,988
GUANAJUATO	3,749
GUERRERO	7,138
HIDALGO	3,866
JALISCO	16,128
MEXICO	18,627
MICHOACAN	6,895
MORELOS	2,694
NAYARIT	956
NUEVO LEON	18,450
OAXACA	4,036
PUEBLA	11,408
QUERETARO	4,783
QUINTANA ROO	928
SAN LUIS POTOSI	3,628
SINALOA	6,360
SONORA	13,567
TABASCO	798
TAMAULIPAS	2,948
TLAXCALA	1,955
VERACRUZ	20,632
YUCATAN	2,502
ZACATECAS	4,553
<b>TOTAL</b>	<b>195,983</b>

De igual forma, en CD anexo se encuentra archivo Excel que contiene la relación de "Militantes que causaron Baja por Depuración" por estado y municipio.

Con lo anterior, se establecieron las direcciones electrónicas tanto del Comité Directivo Estatal como del Comité Ejecutivo Nacional y Registro Nacional de Militantes, donde se pudo realizar consulta y observar los plazos establecidos para ello, precisando que se dio cumplimiento con el inicio de la publicación y a la fecha siguen activas las ligas para los militantes que deseen realizar la consulta respectiva, no obstante que en la notificación respectiva se estableció el periodo de notificación.

**REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES**

**"Notificación a los militantes del Partido Acción Nacional que no acudieron a realizar el trámite de Actualización de Datos"**

ESTADO	COLMENAS	MICHOACÁN	ESTADOS
BAJA CALIFORNIA	ISIDRO FLORES	PAULINO	ZACATECAS
BAJA CALIFORNIA SUR	ISIDRO FLORES	ROBERTO JOSÉ	ZACATECAS
CAMPESINO	JUANITO	TONALA	ZACATECAS
CHIAPAS	JOAQUÍN	TONILA	ZACATECAS
COAHUILA DE MÉRIDA	JUANITO	QUERÉTARO	ZACATECAS
CHIHUAHUA	MIGUEL	RODRÍGUEZ ALFREDO	ZACATECAS
COAHUILA	MIGUEL	RODRÍGUEZ ALFREDO	ZACATECAS

Asimismo, este Registro Nacional registró que a la fecha de expedición del presente, los ciudadanos contenidos en la tabla anexa a continuación, entraron al portal ubicado en los estrados electrónicos del Registro Nacional de Militantes a realizar la revisión del estatus de su militancia en los términos expuestos, conforme a lo siguiente:

ESTADO	ENCONTRADO	NO ENCONTRADO CLAVE INE INCORRECTA	TOTAL GENERAL
AGUASCALIENTES	360	84	444
BAJA CALIFORNIA	29	13	42
BAJA CALIFORNIA SUR	26	6	32
CAMPECHE	14	3	17
CHIAPAS	14	22	36
CHIHUAHUA	20	10	30
COAHUILA	98	40	138
COLIMA	453	20	473



CIUDAD DE MÉXICO	21	10	31
DURANGO	964	32	996
GUANAJUATO	992	114	1106
GUERRERO	32		32
HIDALGO	45	10	55
JALISCO	292	40	332
ESTADO DE MÉXICO	93	20	113
MICHOACÁN	43	5	48
MORELOS	187	5	192
NAYARIT	4	1	5
NUEVO LEÓN	57	14	71
OAXACA	21	3	24
PUEBLA	46	47	93
QUERÉTARO	143	17	160
QUINTANA ROO	66	48	114
SAN LUIS POTOSÍ	50	14	64
SINALOA	13	3	16
SONORA	9383	131	9514
TABASCO	12	5	17
TAMAULIPAS	16	23	39
TLAXCALA	148	15	163
VERACRUZ	126	33	159
YUCATÁN	90	10	100
ZACATECAS	34	12	46
<b>TOTAL</b>	<b>13892</b>	<b>810</b>	<b>14702</b>





item 0 of 19 9 / 28 > 100% 2014.06.20 00:00:01



Nombre:  Buscar

Apellido	Nombre	Unidad	Estado
Alvarez	Miguel Angel	MARAVILLAS	MEXICO

Nombre:  Buscar

Apellido	Nombre	Unidad	Estado
Alvarez	Miguel Angel	MARAVILLAS	MEXICO

Nombre:  Buscar

Apellido	Nombre	Unidad	Estado
Alvarez	Miguel Angel	MARAVILLAS	MEXICO

En este sentido, podemos concluir, que con las acciones llevadas a cabo por el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, se dio cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional con claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017,



CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, así como las modificaciones a los mismos, identificados con claves CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/156/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017, SG/193/2017, CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017, agotando cada uno de los tramos establecidos en los mismos y buscando en sus modificaciones ampliar los derechos político - electorales de los militantes del Partido Acción Nacional, siempre en beneficio de los mismos, conforme a lo siguiente:

1. Se acordó tener por cumplido el trámite de Actualización de Datos de los militantes que asistieron y cumplieron con su trámite de conformidad con lo establecido en los Acuerdos y sus ampliaciones, colocándolos en el estatus de **"Actualizados"**.
2. Se acordó no depurar a los militantes que asistieron a realizar su trámite de actualización de datos y registro de huellas digitales y que por alguna causal no lo pudieron completar y que cuentan con alguna Prevención emitida por el sistema, colocándolos en el estatus de **"En Proceso de Actualización por Prevención"**.
3. Se acordó no depurar y reconocer a los militantes con una trayectoria de 20 de años de militancia o más al día 13 de noviembre de 2017 (fecha límite con la que cuenta la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional para emitir el Acuerdo definitivo del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional correspondiente), colocándolos en el estatus de **"En Proceso de Actualización por Acuerdo SG/158/2017"**.
4. Se acordó no depurar y reconocer a los militantes que son Consejeros Nacionales, Ex Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales, Ex Consejeros Estatales y Funcionarios Públicos de Elección Popular, colocándolos en el estatus de **"En Proceso de Actualización por Acuerdo (CEN/SG/01/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017,**



---

CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017, CEN/SG/29/2017), respectivamente".

5. Se acordó no depurar a los militantes que firmaron y entregaron su FORMATO PARA MILITANTES CON CAUSAS GRAVES DE SALUD O EDAD AVANZADA, en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes y sus ampliaciones, colocándolos en el estatus de "**En Proceso por presentación de Formato para Militantes con Causas Graves de Salud o de Edad Avanzada**".
6. Se acordó no depurar a los militantes que asistieron a las audiencias a manifestar su voluntad de permanecer en el Partido Acción Nacional, colocándolos en el estatus de "**En Proceso de Actualización por Desahogo de Audiencia**".

Con lo anterior, se tienen agotados los extremos en cuanto al cumplimiento y observancia de lo establecido en los Acuerdos Específicos, atendiendo sus modificaciones en todos los sentidos, asimismo, se tienen por atendidos y desahogados los requerimientos formulados por la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional, respecto de los Escritos de Inconformidad presentados algunos militantes, así como agotados los elementos del debido proceso que toda autoridad está obligada a acatar.

**c) Respecto a la Transparencia:**

Con la finalidad de contar con un seguimiento puntual respecto a la implementación de los Programas Específicos, el Registro Nacional de Militantes previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional y a solicitud de las estructuras del partido (Comités Directivos estatales y/o municipales) y/o de los propios militantes, acordó nombrar militantes del mismo municipio, como observadores en las estructuras del Partido, para que en su caso pudieran emitir sugerencias y observaciones al Registro Nacional de Militantes, otorgando certeza de los actos que llevan a cabo con motivo de las acciones realizadas tanto por los responsables del manejo del sistema como por los propios militantes del municipio y de la entidad, atendiendo de manera puntual los comentarios, sugerencias o recomendaciones realizadas por los mismos, con la finalidad de cumplir con lo establecido en los Acuerdos y sus modificaciones, conforme a lo siguiente:



Estado	TOTAL
AGUASCALIENTES	2
BAJA CALIFORNIA SUR	1
CAMPECHE	3
CHIAPAS	17
CIUDAD DE MÉXICO	18
ESTADO DE MÉXICO	13
HIDALGO	54
JALISCO	10
MICHOACÁN	8
MORELOS	15
NAYARIT	24
NUEVO LEÓN	7
OAXACA	3
PUEBLA	220
SAN LUIS POTOSÍ	11
SONORA	9
TABASCO	9
YUCATÁN	2
<b>TOTAL</b>	<b>426</b>

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 59 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, 55 y 58 del del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, el Registro Nacional de Militantes solicita a esa H. Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

**Primero:** Se apruebe la Actualización y Registro de Datos y Huellas Digitales de los **242,948 (Dos cientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho)** militantes del Partido Acción Nacional que realizaron su trámite de conformidad con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones de claves CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017,



---

SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017 y que cuentan con el estatus de **"Actualizados"**.

**Segundo:** Se apruebe la exclusión de la depuración de los **24,459 (Veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve)** militantes que asistieron a realizar su trámite de actualización de datos y registro de huellas digitales y que por alguna causal no lo pudieron completar y que cuentan con alguna Prevención emitida por el sistema, de conformidad con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones de claves CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017 y que cuentan con el estatus de **"En proceso de Actualización por Prevención"**, prevaleciendo la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, a solventar dicha prevención y concluir su proceso de Actualización de Datos.

**Tercero:** Se apruebe la exclusión de la depuración de los **11,884 (Once mil ochocientos ochenta y cuatro)** militantes que cuenten con 20 años de militancia (anteriormente miembros activos), de conformidad con lo establecido en la modificación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional a los Acuerdos Específicos identificados con claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, de clave SG/158/2017 y que cuentan con el estatus de **"En Proceso de Actualización por Acuerdo SG/158/2017"**, prevaleciendo la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, a realizar su proceso de Actualización de Datos.



**Cuarto:** Se apruebe la exclusión de la depuración de los **555 (Quinientos cincuenta y cinco)** militantes que cuenten con carácter de Consejeros Nacionales, Ex Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales, Ex Consejeros Estatales o Funcionarios Públicos de Elección Popular en todos los estados, de conformidad con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con la clave CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y que cuentan con el estatus de "**En Proceso de Actualización por Acuerdo** (CEN/SG/01/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017, CEN/SG/29/2017), respectivamente", **prevaleciendo la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, a realizar su proceso de Actualización de Datos.**

**Quinto:** Se apruebe la exclusión de la depuración de los **53 (Cincuenta y tres)** militantes que firmaron y entregaron su **FORMATO PARA MILITANTES CON CAUSAS GRAVES DE SALUD O EDAD AVANZADA**, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos correspondientes y sus ampliaciones y que fueron notificados al Registro Nacional de Militantes, en tiempo y forma, y que cuentan con el estatus de "**En Proceso por presentación de Formato para Militantes con Causas Graves de Salud o de Edad Avanzada**", prevaleciendo **la obligación de cumplir con el procedimiento que se implemente a efecto de realizar su proceso de Actualización de Datos.**

**Sexto:** Se apruebe la exclusión de la depuración de los **690 (seiscientos noventa)** militantes que asistieron a las audiencias a manifestar su voluntad de permanecer en el Partido Acción Nacional, y que cuentan con el estatus de "**En Proceso de Actualización por Desahogo de Audiencia**", prevaleciendo **la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, a realizar su proceso de Actualización de Datos.**



**Séptimo:** Se apruebe la Baja por Depuración de los **195,983 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres)** militantes que no realizaron ninguna acción encaminada a dar cumplimiento con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones, de claves CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017 y que cuentan con el estatus de "**Baja por Depuración**".

No omito mencionar que se encuentran a disposición de esa H. Comisión de Afiliación del Consejo Nacional, los expedientes relativos a los Procesos de Actualización referidos en el presente informe.

3. Atendiendo lo informado por el Registro Nacional de Militantes, esta Comisión de Afiliación del Consejo Nacional puntualiza lo siguiente:

- Que de acuerdo a lo que señala el artículo 8 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos que de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa y presencial, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter y que para el caso de los mexicanos residentes en el extranjero, quedarán exentos del requisito de realizar su procedimiento de afiliación en forma presencial.

*"Artículo 8.*

- 1. Son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos que de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa y presencial, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios.*



---

*fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter.*

*2. Para el caso de los mexicanos residentes en el extranjero, quedarán exentos del requisito de realizar su procedimiento de afiliación en forma presencial."*

*(Énfasis añadido)*

- b) Que de acuerdo a lo que señala el artículo 11 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, Para el ejercicio de sus derechos, los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda.

*"Artículo 11.*

1. Son derechos de los militantes:

a) (...)

*2. Para el ejercicio de sus derechos, los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda.*

3. (...)"

*(Énfasis añadido)*

- c) Que de acuerdo a lo que señala el artículo 12 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, Son obligaciones de los militantes del Partido Acción Nacional mantener sus datos actualizados en el Registro Nacional de Militantes, informando su cambio de domicilio, conforme a los datos registrados en el Instituto Nacional Electoral, así como las demás que establezcan el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos legales y del Partido.

*"Artículo 12.*

1. Son obligaciones de los militantes del Partido:

a) (...)



- g) Mantener sus datos actualizados en el Registro Nacional de Militantes, informando su cambio de domicilio, conforme a los datos registrados en el Instituto Nacional Electoral:

(...)

- m) Las demás que establezcan el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos legales y del Partido.

2. *El Reglamento señalará las modalidades para realizar las aportaciones señaladas en los incisos ej) y f) y los militantes que estarán exentos del cumplimiento de los incisos d) y e.)*

*(Énfasis añadido)*

- d) Que de acuerdo con lo que señalan los artículos 59 de los Estatutos Generales y 55 del Reglamento de Militantes, ambos del Partido Acción Nacional, el Registro Nacional de Militantes es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de administrar, revisar y certificar el padrón de todos los militantes del Partido Acción Nacional, teniendo entre sus funciones la de mantener actualizado el padrón de militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los militantes del Partido.

*"Artículo 59.*

1. El Registro Nacional de Militantes, es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de administrar, revisar y certificar el padrón de todos los militantes del Partido Acción Nacional, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.

2. Para su funcionamiento serán principios rectores la objetividad, certeza y transparencia. Tendrá la obligación de proteger los datos personales en términos de las leyes que sean aplicables.

3. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Recibir y, en su caso, aceptar las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido;

- b) Mantener actualizado el padrón de militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los militantes del Partido;



- 
- c) Informar trimestralmente a los comités del Partido, acerca de los ciudadanos que se hayan incorporado al padrón, de los movimientos, y de los que hayan sido dados de baja;
  - d) Expedir los listados nominales de electores para los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos, acuerdos y/o convocatorias correspondientes;
  - e) Expedir los listados nominales necesarios para la realización de las asambleas y elección de dirigentes partidistas;
  - f) Llevar el registro de integración de los órganos municipales, estatales y nacionales del Partido;
  - g) Llevar y mantener actualizada la base de datos de los simpatizantes del Partido;
  - h) Declarar la baja, a la que se refiere el artículo 13, párrafo 5, de estos Estatutos, previa audiencia, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento correspondiente, la cual deberá ser notificada al Comité Ejecutivo Nacional;
  - i) Participar de la estrategia de afiliación en el Partido; y
  - jl) Las demás que señalen los reglamentos y acuerdos de la Comisión Permanente.
- 4. La Comisión Permanente designará, a propuesta de su Presidente Nacional, al Director del Registro Nacional de Militantes.
  - 5. Los órganos estatales y municipales actuarán en auxilio del Registro Nacional de Militantes, y están obligados a proporcionar y atender sus requerimientos oportunamente, en los términos señalados por los reglamentos, y proporcionar la información necesaria para su debida y eficiente administración y actualización.
  - 6. El Registro Nacional de Militantes ceñirá su actuación al Reglamento que en materia de afiliación emita la Comisión Permanente.
  - 7. Los funcionarios y órganos sustantivos y auxiliares que no registren o proporcionen la información de manera oportuna sobre el registro y actividades de los militantes, serán sancionados con base en lo establecido por el reglamento respectivo."

*(Énfasis añadido)*

- e) Que de acuerdo con lo que señala el artículo 58 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, el Registro Nacional de Militantes tiene entre sus funciones la de mantener actualizado el Padrón de Militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los mismos.

*"Artículo 58.*



El Registro Nacional de Militantes, conforme a las facultades establecidas en los Estatutos y en otros Reglamentos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir, y en su caso aceptar, las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido;
- II. Incorporar al Padrón los registros de alta de militantes del Partido;
- III. Mantener actualizado el Padrón de Militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los mismos;

{...}

**Artículo 55. El Registro Nacional de Militantes es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional, dependiente directamente del Presidente del mismo, encargado de administrar, revisar y certificar el Padrón de todos los militantes del Partido.**

En su actuación y funcionamiento se regirá por los principios de objetividad, certeza y transparencia."

*(Énfasis añadido)*

- f) Que de acuerdo con lo que señala el artículo 72 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, los militantes causarán baja del Padrón por el motivo de depuración.

*"Artículo 72.*

Los militantes causarán baja del Padrón por los siguientes motivos:

- I. Expulsión;
- II. Declaratoria de expulsión;
- III. Fallecimiento;
- IV. Renuncia;
- V. Invalidez de trámite;
- VI. Declaratoria de baja;
- VII. Depuración; y
- VIII. Falta de refrendo.

El Registro Nacional de Militantes es la única instancia facultada para ejecutar las bajas que resulten de las fracciones anteriores, para lo cual requerirá los documentos necesarios para garantizar su debido procesamiento."

*(Énfasis añadido)*



- 
- g) Que de acuerdo con lo que señala el artículo 79 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, la baja por depuración sólo tendrá lugar como resultado de la aplicación de un programa específico acordado por el Comité Ejecutivo Nacional, instrumentados por el Registro Nacional de Militantes

*Artículo 79.*

*La baja por depuración sólo tendrá lugar como resultado de la aplicación de un programa específico acordado por el Comité Ejecutivo Nacional, instrumentados por el Registro Nacional de Militantes.* Cualquier programa que implique depuración, cuidará en todo momento que se respeten las garantías esenciales del procedimiento.

*(Énfasis añadido)*

- h) Que el Comité Ejecutivo Nacional determinó aprobar los Programas Específicos de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales identificados con claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones de claves CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/156/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017, SG/193/2017, CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017.
- i) Que de acuerdo con lo que señala el artículo 148 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la



---

base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

**Artículo 148.**

2. Los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

**(Énfasis añadido)**

- ]) Que de acuerdo con lo que establece el Acuerdo número INE/CG172/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual aprobó los Lineamientos para la Verificación de los Padrones de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su Registro y su Publicidad, así como para el Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral, establece que los lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos para que los Partidos Políticos Nacionales lleven a cabo la captura de los datos relativos a sus padrones de afiliados en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, a efecto de que la autoridad electoral determine lo conducente sobre el cumplimiento del número mínimo de afiliados para la conservación de su registro; asimismo tiene por objeto regular el alcance en la publicidad de las listas de afiliados, en atención a las normas que regulan la protección de datos personales, y establece los órganos, procedimientos y plazos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales contenidos en los padrones de afiliados en posesión del Instituto Nacional Electoral.

**Primerº  
Objeto de regulación.**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos para que los Partidos Políticos Nacionales lleven a cabo la captura de los datos relativos a sus padrones de afiliados en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, a efecto de que la autoridad electoral determine lo conducente sobre el



cumplimiento del número mínimo de afiliados para la conservación de su registro; asimismo tiene por objeto regular el alcance en la publicidad de las listas de afiliados, en atención a las normas que regulan la protección de datos personales, y establece los órganos, procedimientos y plazos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales contenidos en los padrones de afiliados en posesión del Instituto Nacional Electoral.

(Énfasis añadido)

4. Del análisis de las acciones llevadas a cabo por el Registro Nacional de Militantes e informado mediante documento RNM-OF-415/2017, en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes y los resultados obtenidos, para esta Comisión de Afiliación del Consejo Nacional, se desprende lo siguiente:

- a) En cuanto a los **242,948 (Dos cientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho)** militantes del Partido Acción Nacional que asistieron de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa y presencial a realizar su trámite de conformidad con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional Identificados con las claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones de claves CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017,



SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017 y que cuentan con el estatus de **“Actualizados”** al cierre del Programa Específico de Revisión, Verificación, Actualización, Depuración y Registro de Datos y Huellas se les tenga por manifiesta su voluntad de seguir afiliados al Partido Acción Nacional, asumiendo como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, manteniendo su calidad de militantes, en estricta analogía con los principios que rigen la afiliación a este Instituto Político.

- b) En cuanto a los **24,459 (Veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve)** militantes que asistieron a realizar su trámite de actualización de datos y registro de huellas digitales y que por alguna causal no lo pudieron completar y que cuentan con alguna Prevención emitida por el sistema, de conformidad con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con la clave CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones de claves CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017 y que cuentan con el estatus de **“En proceso de Actualización por Prevención”**, prevaleciendo la obligación de acudir ante cualquier Comité



Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, a solventar dicha prevención y concluir su proceso de actualización de datos y registro de huellas digitales, por lo que se considera que al asistir de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa y presencial a revisar, verificar y actualizar su registro de datos y huellas digitales (aunque no se haya logrado en un primer momento) han manifestado su voluntad de seguir afiliados al Partido Acción Nacional y realizando una ampliación de la protección de los derechos político - electorales de estos ciudadanos militantes del Partido, se deben dejar a salvo sus derechos como militantes, así como instruir al Registro Nacional de Militantes para que genere los mecanismos necesarios a efecto de que dichos militantes puedan subsanar las propias prevenciones, con la finalidad de que puedan estar en condiciones de cumplir con los requisitos establecidos en los respectivos Programas Específicos y en apego a la normatividad interna de este Instituto Político.

- c) En cuanto a los **11,884 (Once mil ochocientos ochenta y cuatro)** militantes que cuenten con 20 años o más de militancia al 13 de noviembre de 2017 (anteriormente miembros activos), y que cuentan con el estatus de "**En Proceso de Actualización por Acuerdo SG/158/2017**", prevaleciendo la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, a realizar su proceso de Actualización de Datos y registro de huellas digitales, por lo que se considera que por su reconocida trayectoria y en una ampliación de la protección de los derechos político - electorales de estos ciudadanos militantes del Partido, se deben dejar a salvo sus derechos como militantes, así como instruir al Registro Nacional de Militantes genere los mecanismos necesarios a efecto de que dichos militantes



---

puedan realizar la actualización y registro de sus datos y huellas digitales, en apego a la normatividad interna de este Instituto Político.

- d) En cuanto a los **555 (Quinientos cincuenta y cinco)** militantes que cuenten con carácter de Consejeros Nacionales, Ex Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales, Ex Consejeros Estatales o Funcionarios Públicos de Elección Popular en todos los estados, de conformidad con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con la clave CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y que cuentan con el estatus de "En Proceso de Actualización por Acuerdo (CEN/SG/01/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017, CEN/SG/29/2017), respectivamente", prevaleciendo la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo



---

Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, a realizar su proceso de Actualización de Datos y registro de huellas digitales, por lo que se considera que por su reconocida trayectoria y en una ampliación de la protección de los derechos político – electorales de estos ciudadanos militantes del Partido, se deben dejar a salvo sus derechos como militantes, así como instruir al Registro Nacional de Militantes genere los mecanismos necesarios a efecto de que dichos militantes puedan realizar la actualización y registro de sus datos y huellas digitales, en apego a la normatividad interna de este Instituto Político.

- e) En cuanto a los **53 (Cincuenta y tres)** militantes que firmaron y entregaron su FORMATO PARA MILITANTES CON CAUSAS GRAVES DE SALUD O EDAD AVANZADA, de conformidad con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con la clave CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y que cuentan con el estatus de "**En Proceso por presentación de Formato para Militantes con Causas Graves de Salud o de Edad Avanzada**", prevaleciendo la obligación de cumplir con el procedimiento que se implemente a efecto de realizar su proceso de Actualización de Datos y registro de Huellas Digitales, por lo que se considera que al presentar dicho formato, han manifestado su voluntad de



---

seguir afiliados al Partido Acción Nacional, y en una ampliación de la protección de los derechos político – electorales de estos ciudadanos militantes del Partido, se deben dejar a salvo sus derechos como militantes, así como instruir al Registro Nacional de Militantes genere los mecanismos necesarios a efecto de que dichos militantes puedan realizar la actualización y registro de sus datos y huellas digitales, en apego a la normatividad interna de este Instituto Político.

- f) En cuanto a los **690 (seiscientos noventa)** militantes que asistieron a las audiencias a manifestar su voluntad de permanecer en el Partido Acción Nacional, y que cuentan con el estatus de "**En Proceso de Actualización por Desahogo de Audiencia**", prevaleciendo la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, a realizar su proceso de Actualización de Datos y registro de huellas digitales, por lo que se considera que al asistir a las audiencias a manifestar su voluntad de seguir afiliados al Partido Acción Nacional y en una ampliación de la protección de los derechos político – electorales de estos ciudadanos militantes del Partido, se deben dejar a salvo sus derechos como militantes, así como instruir al Registro Nacional de Militantes genere los mecanismos necesarios a efecto de que dichos militantes puedan realizar la actualización y registro de sus datos y huellas digitales, en apego a la normatividad interna de este Instituto Político.
  
- g) En cuanto a los **195,983 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres)** militantes que no asistieron a realizar su trámite de conformidad con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con las claves CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016,



CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones de claves CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017 y que cuentan con el estatus de "**Baja por Depuración**" debido a que no atendieron y/o cumplieron con el Programa señalado ni manifestaron su voluntad de seguir afiliados al Partido Acción Nacional y de conformidad con las acciones llevadas a cabo por el Registro Nacional de Militantes y la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes, y toda vez que se observa que se cumplieron los requisitos de invitación y/o notificación mediante distintos comunicados y que con ellos pudo tener acceso tanto a la Revisión, Verificación y Actualización del Registro de sus Datos y Huellas Digitales (en un primer momento), como a la presentación de Escrito de Inconformidad ante esta Comisión de Afiliación del Consejo Nacional en los plazos establecidos en el Acuerdo (en un segundo momento), de igual forma al notificarles el derecho de audiencia en el que podía exponer lo que a su derecho conviniera (en un tercer momento) por lo que al no realizar ninguna de estas acciones en los distintos momentos procesales es claro que no es de su interés seguir militando en el Partido Acción Nacional, por lo que en estricto respeto a su decisión, es procedente determinar la baja por depuración de estos ciudadanos como militantes de este Instituto Político, en cumplimiento a lo establecido en los



---

Acuerdos anteriores y de conformidad con la normatividad aplicable.

**QUINTO.-** Que de conformidad con las consideraciones desarrolladas y desahogadas por los integrantes de esta Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, se observa que el Registro Nacional de Militantes y la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes dieron cumplimiento a lo acordado por el Comité Ejecutivo Nacional en los Acuerdos, CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, así como las modificaciones a los mismos, identificados con clave CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/156/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017, SG/193/2017, CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017, de conformidad con lo establecido en la normatividad interna del Partido Acción Nacional.

Lo anterior es así en virtud de que de la totalidad de los Acuerdos mencionados, conforme a las constancias remitidas demuestran que la implementación de los programas se encontró apegada a lo establecido en los artículos 14 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Partidos Políticos, a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y la normatividad que emana de los mismos.



---

En este sentido, esta Comisión de Afiliación del Consejo Nacional determina lo siguiente:

- a) La notificación del inicio de la implementación de los Programas Específicos se realizó mediante carta de inicio dirigida a todos aquellos militantes de los que el Registro Nacional de Militantes contaba con domicilio. Al respecto, esta Comisión observa que si bien las constancias no llegaron a la totalidad de los militantes, dicha situación derivó de deficiencias en la integración de los datos de los militantes, dentro del padrón, siendo estas el objeto de corrección en la implementación de los programas respectivos, asimismo, dicha notificación también fue realizada mediante la publicación en diarios de circulación en la demarcación de la jurisdicción, así como la publicación de los Acuerdos en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales competentes. En esta inteligencia, las acciones de publicidad fueron idóneas y proporcionales al agotar cada uno de los canales de comunicación del órgano administrativo del Partido Acción Nacional con el Militante.
- b) El procedimiento implementado contó con un periodo de tiempo suficiente para la atención de la totalidad de los militantes que de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial y personal, acudieron a la estructura intrapartidaria a efectos de actualizar los datos correspondientes. Lo anterior en virtud de que de los elementos observados se desprende la inexistencia de quejas y/o inconformidades relativas a la existencia de tiempos excesivos en la cumplimentación de la obligación de actualización determinada.

Al respecto, se destaca que los elementos constitucionales y legales de libre afiliación fueron privilegiados al establecerlos como elementos indispensables para la culminación del proceso, por lo que resulta proporcional y acorde con la carga obligatoria establecida en los artículos 41 Constitucional y 8 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en virtud de que los elementos individual, libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial



---

y personal, resultan indispensables en el cumplimiento de la obligación afiliatoria de los partidos políticos y, por tanto, resultan también indispensables en la actualización de datos implementada por el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional.

- c) En los procedimientos establecidos en los Programas Específicos, esta Comisión de Afiliación observa que se implementaron criterios para ampliar los derechos de aquellos militantes que por causa de su trayectoria, en los casos que contaran con una militancia de 20 años o más al 13 de noviembre de 2017, que sean funcionarios públicos de elección popular, formaran o hubieran formado parte de los Consejos Estatales y Nacional, contarán con alguna prevención, así como haber presentado el Formato para Militantes con Causas Graves de Salud o de Edad Avanzada en tiempo y forma. En criterio de esta Comisión de Afiliación, dicha medida resulta prudente y beneficiosa para el militante, pues de su implementación se respetará la permanencia en el padrón de militantes de conformidad con dichos criterios, sin lesionar derecho alguno.
- d) De la observación de los autos se desprende que **LA TOTALIDAD de los militantes que acudieron a actualizar o pretender actualizar sus datos en el Partido Acción Nacional, recibieron una documental que amparara su asistencia, consistiendo en el documento de actualización, o bien, en una prevención.**

En este sentido, esta Comisión determina que si bien es cierto que los Programas Específicos fueron realizados con la finalidad de verificar, actualizar y registrar los datos y huellas digitales de los militantes a efecto de contar con un padrón de militantes confiable, verificado y verificable, también lo es que la consecuencia de la inasistencia se direccionó a depurar a los militantes que no acudieran a realizarlo. En este sentido, **esta Comisión arriba a la conclusión que la asistencia individual, libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial y personal de los ciudadanos**



**militantes, también concatena la voluntad de permanecer afiliados a este instituto político, aún en aquellos casos en los que por alguna causa no pudieron concluir el trámite respectivo. Por lo anterior, a efecto de salvaguardar los derechos político-electORALES de los militantes, en virtud de la aplicación del principio *pro homine*, en atención a las facultades conferidas en los artículos 51 de los Estatutos Generales, así como 113 a 117 del Reglamento de Militantes, esta Comisión instruye al Registro Nacional de Militantes a que los ciudadanos que se encuentren en los criterios señalados en el inciso c) del presente Considerando, siempre que de manera anterior al inicio del programa contaran con la calidad de militantes, sean integrados, con todos sus derechos, al padrón de militantes del Partido Acción Nacional.**

Lo anterior en la inteligencia de que dicha situación no implica de forma alguna que se exceptúe a dichos ciudadanos de la obligación de actualizar sus datos, por ello, a efecto de dar cabal cumplimiento

a los Acuerdos CEN/SG/13/2016,	CEN/SG/15/2016,
CEN/SG/16/2016,	CEN/SG/17/2016,
CEN/SG/19/2016,	CEN/SG/01/2017,
CEN/SG/03/2017,	CEN/SG/04/2017,
CEN/SG/06/2017,	CEN/SG/07/2017,
CEN/SG/11/2017,	CEN/SG/12/2017,
CEN/SG/14/2017,	CEN/SG/15/2017,
CEN/SG/18/2017,	CEN/SG/19/2017,
CEN/SG/21/2017,	CEN/SG/22/2017,
CEN/SG/24/2017,	CEN/SG/25/2017,
CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, así como las modificaciones a los mismos, identificados con clave CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/156/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017, SG/193/2017, CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y	CEN/SG/20/2017,
	CEN/SG/23/2017,
	CEN/SG/26/2017,



---

SG/193/2017, sin lesionar los derechos de los mencionados militantes, se instruye al Registro Nacional de Militantes a que, una vez concluido el proceso electoral 2017-2018, implemente los mecanismos necesarios a efecto de actualizar los datos de los militantes que se encuentren en un supuesto de prevención, en el que se respete cada una de las garantías esenciales del procedimiento, advirtiendo a los destinatarios que de incumplir nuevamente con el procedimiento establecido, serán dados de baja del padrón de militantes en virtud de la depuración que para el caso deberá ser aplicada.

- e) En lo correspondiente a las garantías esenciales del procedimiento, esta Comisión de Afiliación observa que dentro de las acciones realizadas por los órganos responsables se encontró la implementación de la garantía de audiencia, destinada a aquellos militantes que por cualquier circunstancia no acudieron a realizar su trámite de actualización de datos.

Al respecto, esta Comisión observa que existen militantes que acudieron, a destiempo, a pretender actualizar sus datos, o bien, que de diversas formas justifican dicha inasistencia en virtud de causas ajenas a su voluntad, por ello, esta Comisión arriba a la conclusión de que la voluntad de los militantes que tardíamente acudieron a realizar las manifestaciones correspondientes, al presentarse de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial y personal, también concatena la voluntad de permanecer en este instituto político.

En este orden de ideas, si bien es cierto que los Programas Específicos fueron realizados en un periodo de tiempo determinado con la finalidad de verificar, actualizar y registrar los datos y huellas digitales de los militantes a efecto de contar con un padrón de militantes confiable, verificado y verificable, también lo es que la consecuencia de la inasistencia se direccionó a depurar a los militantes que no acudieran a realizarlo. En este sentido, **esta Comisión arriba a la conclusión que la asistencia individual,**



**libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial y personal de los ciudadanos militantes, aun cuando dicha manifestación se realizara de forma extemporánea al periodo determinado, también concatena la voluntad de permanecer afiliados a este instituto político. Por lo anterior, a efecto de salvaguardar los derechos político-electORALES de los militantes, en virtud de la aplicación del principio *pro homine*, en atención a las facultades conferidas en los artículos 51 de los Estatutos Generales, así como 113 a 117 del Reglamento de Militantes, ambos del Partido Acción Nacional, esta Comisión de Afiliación instruye al Registro Nacional de Militantes a que los ciudadanos que hubieran acudido al desahogo de las audiencias correspondientes, siempre que de manera anterior al inicio del programa contaran con la calidad de militantes, sean integrados, con todos sus derechos, al padrón de militantes del Partido Acción Nacional.**

Lo anterior en la inteligencia de que dicha situación no implica de forma alguna que se exceptúe a dichos ciudadanos de la obligación de actualizar sus datos, por ello, a efecto de dar cabal cumplimiento a los Acuerdos CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, así como las modificaciones a los mismos, identificados con clave CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/156/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017, SG/193/2017, CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017,



SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017, sin lesionar los derechos de los mencionados militantes, se instruye al Registro Nacional de Militantes a que, una vez concluido el proceso electoral 2017-2018, implemente los mecanismos necesarios a efecto de actualizar los datos de los militantes que se encuentren en el supuesto de asistencia a desahogar la garantía de audiencia, en el que se respete cada una de las garantías esenciales del procedimiento, advirtiendo a los destinatarios que de incumplir nuevamente con el procedimiento establecido, serán dados de baja del padrón de militantes en virtud de la depuración que para el caso deberá ser aplicada.

- f) Respecto a las inconformidades recibidas en esta Comisión, se observa que existen militantes que acudieron, a destiempo, a pretender actualizar sus datos, o bien, que de diversas formas justifican dicha inasistencia en virtud de causas ajenas a su voluntad, por ello, esta Comisión arriba a la conclusión de que la voluntad de los militantes que, aunque tardíamente acudieron ya sea de manera personal o mediante los envíos correspondientes a realizar las manifestaciones correspondientes, también concatena la voluntad de permanecer en este instituto político.

En este orden de ideas, si bien es cierto que los Programas Específicos fueron realizados en un periodo de tiempo determinado con la finalidad de verificar, actualizar y registrar los datos y huellas digitales de los militantes a efecto de contar con un padrón de militantes confiable, verificado y verificable, también lo es que la consecuencia de la inasistencia se direccionó a depurar a los militantes que no acudieran a realizarlo. En este sentido, **esta Comisión de Afiliación arriba a la conclusión que la manifestación en vía de inconformidad de los ciudadanos militantes, aun cuando dicha manifestación se realizara de forma extemporánea al periodo determinado, también concatena la voluntad de permanecer afiliados a este instituto político. Por lo anterior, a efecto de salvaguardar**



---

**los derechos político-electORALES de los militantes, en virtud de la aplicación del principio *pro homine*, en atención a las facultades conferidas en los artículos 51 de los Estatutos Generales, así como 113 a 117 del Reglamento de Militantes, ambos del Partido Acción Nacional, esta Comisión de Afiliación instruye al Registro Nacional de Militantes a que los ciudadanos que hubieran presentado ante esta Comisión escrito de inconformidad correspondiente, siempre que de manera anterior al inicio del programa contaran con la calidad de militantes, sean integrados, con todos sus derechos, al padrón de militantes del Partido Acción Nacional.**

Lo anterior en la inteligencia de que dicha situación no implica de forma alguna que se exceptúe a dichos ciudadanos de la obligación de actualizar sus datos, por ello, a efecto de dar cabal cumplimiento a los Acuerdos CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, así como las modificaciones a los mismos, identificados con clave CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/156/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017, SG/193/2017, CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017, sin lesionar los derechos de los mencionados militantes, se instruye al Registro Nacional de Militantes a que, una vez concluido el proceso electoral 2017-2018, implemente los



---

mecanismos necesarios a efecto de actualizar los datos de los militantes que se encuentren en el supuesto de los que presentaron su escrito de inconformidad ante esta Comisión de Afiliación, en el que se respete cada una de las garantías esenciales del procedimiento, advirtiendo a los destinatarios que de incumplir nuevamente con el procedimiento establecido, serán dados de baja del padrón de militantes en virtud de la depuración que para el caso deberá ser aplicada.

Ahora bien, del texto de los numerales 1, párrafo 1, inciso g); 4, párrafo 2; 34; 46 y 47 de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende que, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la propia Constitución, en dicha Ley, así como en sus Estatutos y reglamentos. También entraña que entre los asuntos internos de los partidos políticos que atañen a su vida interna, se encuentran, entre otros, la determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a ellos. En este orden de ideas es que esta Comisión de Afiliación considera que los Programas Específicos que por esta vía se califican, en un primer momento, cumplieron con los extremos indispensables para atender los derechos de militantes y, en un segundo, incorporar la libre determinación del Partido Acción Nacional para que, de manera válida, legal y obligatoria, se actualizan los datos del Padrón de Militantes con la información veraz y cierta, obtenida de la comparecencia individual, libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial y personal de los ciudadanos militantes de los militantes que, libre de presión o cualquier otro vicio de la voluntad, decidieron permanecer en este instituto político que, por otra parte, estará en posibilidad de cumplir con los extremos de la normatividad electoral en materia de afiliación.

Así, de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Afiliación del Consejo Nacional de Partido Acción Nacional

#### **ACUERDA**



**PRIMERO:** Se aprueba la Actualización y Registro de Datos y Huellas Digitales de los **242,948 (Dos cientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho)** militantes del Partido Acción Nacional, que realizaron su trámite de conformidad con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con la clave CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones de clave CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017 y que cuentan con el estatus de "Actualizados", y se instruye al Registro Nacional de Militantes para que actualice el padrón de militantes de este Instituto Político, conservando dichos registros, en los términos del CONSIDERANDO CUARTO , del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba la exclusión de la depuración de los **24,459 (Veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve)** militantes que asistieron a realizar su trámite de actualización de datos y registro de huellas digitales y que por alguna causal no lo pudieron completar y que cuentan con alguna Prevención emitida por el sistema, de conformidad con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con la clave CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017,



CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017,  
CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017,  
CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017,  
CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017,  
CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017,  
CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017,  
CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y  
CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones de clave CEN/SG/10/2017,  
CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017,  
SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017,  
SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y  
SG/193/2017 y que cuentan con el estatus de "En proceso de  
Actualización por Prevención", prevaleciendo la obligación de acudir ante  
cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo  
Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su  
residencia, a solventar dicha prevención y concluir su proceso de  
actualización de datos, y registro de huellas digitales, y se instruye al  
Registro Nacional de Militantes para que actualice el padrón de militantes  
de este Instituto Político, conservando dichos registros, en los términos  
de los CONSIDERANDOS CUARTO y QUINTO, del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se aprueba la exclusión de la depuración de los **11,884**  
**(Once mil ochocientos ochenta y cuatro)** militantes que cuenten con

20 años o más de militancia (en su caso miembros activos), de  
conformidad con lo establecido en la modificación aprobada por el Comité  
Ejecutivo Nacional a los Acuerdos Específicos Identificados con la clave

CEN/SG/13/2016,	CEN/SG/15/2016,	CEN/SG/16/2016,
CEN/SG/17/2016,	CEN/SG/18/2016,	CEN/SG/19/2016,
CEN/SG/01/2017,	CEN/SG/02/2017,	CEN/SG/03/2017,
CEN/SG/04/2017,	CEN/SG/05/2017,	CEN/SG/06/2017,
CEN/SG/07/2017,	CEN/SG/08/2017,	CEN/SG/11/2017,
CEN/SG/12/2017,	CEN/SG/13/2017,	CEN/SG/14/2017,
CEN/SG/15/2017,	CEN/SG/17/2017,	CEN/SG/18/2017,
CEN/SG/19/2017,	CEN/SG/20/2017,	CEN/SG/21/2017,
CEN/SG/22/2017,	CEN/SG/23/2017,	CEN/SG/24/2017,



---

CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, Identificado con clave SG/158/2017 y que cuentan con el estatus de "En Proceso de Actualización por Acuerdo SG/158/2017", prevaleciendo la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, a realizar su proceso de actualización de datos y registro de huellas digitales, y se instruye al Registro Nacional de Militantes para que actualice el padrón de militantes de este Instituto Político, conservando dichos registros, en los términos de los CONSIDERANDOS CUARTO y QUINTO, del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se aprueba la exclusión de la depuración de los **555 (Quinientos cincuenta y cinco)** militantes que cuenten con carácter de Consejeros Nacionales, Ex Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales, Ex Consejeros Estatales o Funcionarios Públicos de Elección Popular en todos los estados, de conformidad con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con la clave CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017 y que cuentan con el estatus de "En Proceso de Actualización por Acuerdo (CEN/SG/01/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017) y que cuentan con el estatus de "En Proceso de Actualización por Acuerdo SG/158/2017", prevaleciendo la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, a realizar su proceso de actualización de datos y registro de huellas digitales, y se instruye al Registro Nacional de Militantes para que actualice el padrón de militantes de este Instituto Político, conservando dichos registros, en los términos de los CONSIDERANDOS CUARTO y QUINTO, del presente Acuerdo.



---

CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017,  
CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017,  
CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017,  
CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017,  
CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017, CEN/SG/29/2017),  
respectivamente", prevaleciendo la obligación de acudir ante cualquier  
Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal  
en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su  
residencia, a realizar su proceso de actualización de datos y registro de  
huellas digitales, y se instruye al Registro Nacional de Militantes para que  
actualice el padrón de militantes de este Instituto Político, conservando  
dichos registros, en los términos de los CONSIDERANDOS CUARTO y  
QUINTO, del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se aprueba la exclusión de la depuración de los **53 (Cincuenta y tres)** militantes que firmaron y entregaron su **FORMATO PARA MILITANTES CON CAUSAS GRAVES DE SALUD O EDAD AVANZADA**, de conformidad con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con la clave  
CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016,  
CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016,  
CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017,  
CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017,  
CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017,  
CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017,  
CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017,  
CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017,  
CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017,  
CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017  
y CEN/SG/29/2017 y que cuentan con el estatus de "En Proceso por  
presentación de Formato para Militantes con Causas Graves de Salud o  
de Edad Avanzada", prevaleciendo la obligación de cumplir con el  
procedimiento que se implemente a efecto de realizar su proceso de  
actualización de datos y registro de huellas digitales, y se instruye al  
Registro Nacional de Militantes para que actualice el padrón de militantes



---

de este Instituto Político, conservando dichos registros, en los términos de los CONSIDERANDOS CUARTO y QUINTO, del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se aprueba la exclusión de la depuración de los **690 (seiscientos noventa)** militantes que asistieron a las audiencias a manifestar su voluntad de permanecer en el Partido Acción Nacional, y que cuentan con el estatus de "En Proceso por Desahogo de Audiencia", prevaleciendo la obligación de acudir ante cualquier Comité Directivo Municipal del Estado o ante el Comité Directivo Estatal en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, a realizar su proceso de actualización de datos y registro de huellas digitales y se instruye al Registro Nacional de Militantes para que actualice el padrón de militantes de este Instituto Político, conservando dichos registros, en los términos de los CONSIDERANDOS CUARTO y QUINTO, del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Se aprueba la Baja por Depuración de los **195,983 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres)** ciudadanos que no realizaron ninguna acción encaminada a dar cumplimiento con lo establecido en los Programas Específicos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional identificados con la clave CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones, de clave CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/01/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/10/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017,



---

SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017 y que cuentan con el estatus de "Baja por Depuración", y se instruye al Registro Nacional de Militantes para que actualice el padrón de militantes de este Instituto Político, en el que se den de baja dichos registros, en los términos del CONSIDERANDO CUARTO, del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Se vincula al Registro Nacional de Militantes y a los ciudadanos que fueron objeto de prevención, que acudieron al derecho de audiencia, que presentaron Formato para Militantes con Causas Graves de Salud o de Edad Avanzada, que se encuentran en los supuestos de militantes de 20 años o más de militancia, que sean o hubieren sido Consejeros Nacionales o Estatales, o bien que sean funcionarios públicos de elección popular, de conformidad con lo informado por el Registro Nacional de Militantes mediante documento identificado como RNM-OF-415/2017, determinado en los Programas Específicos en los términos enunciadas en el Considerando QUINTO, incisos c), d), e) y f) e informar a esta Comisión sobre las acciones de inicio y culminación de los procedimientos, así como de los resultados obtenidos.

**NOVENO: NOTIFIQUESE** el presente mediante oficio al Comité Ejecutivo Nacional por conducto de su Secretario General, al Registro Nacional de Militantes, en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos, CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017, CEN/SG/29/2017 y sus modificaciones, de clave



---

CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017, así como a la normatividad interna del Partido Acción Nacional.

**DÉCIMO: ARCHIVESE** el expediente CAF-GRAL-1-6/2017.

A los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, así lo acordó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en la sesión ordinaria.

ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNÁNDEZ

Presidenta de la Comisión

SOLANGE MARÍA SOLER LANZ

Integrante

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES MARÍA ASUNCIÓN CABALLERO MAY

Integrante

Integrante



PARTIDO  
ACCIÓN  
NACIONAL

COMISIÓN DE AFILIACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL

---

JUAN ANTONIO VALADEZ SÁNCHEZ

Integrante

ÓSCAR GARCÍA MARTÍNEZ

Integrante

MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN

Integrante